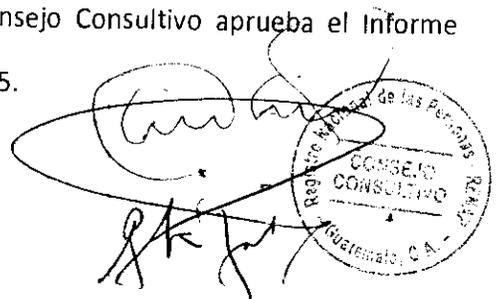


**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–****NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (34-2015)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, Presidente**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente en funciones, Lic. César Augusto Conde Rada. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número treinta y tres guión dos mil quince (33-2015). **SEGUNDO**: Informe en relación a lo solicitado por la Contraloría General de Cuentas, por medio de la REF. CGC-RENAP-EE-03-2015, información de los miembros del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas. **TERCERO**: Aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre de 2015. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a dar lectura al acta número treinta y tres guión dos mil quince (33-2015). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: La asistente del Consejo Consultivo informa sobre la solicitud realizada por la Contraloría General de Cuentas, por medio de la REF. CGC-RENAP-EE-03-2015, en relación a la información de los miembros del Consejo Consultivo. Los miembros del Consejo Consultivo se dan por enterados y manifiestan estar de acuerdo con la información entregada a la Contraloría General de Cuentas, por medio de la Ref. CC-170-2015, de fecha 23 de julio de 2015. **TERCERO**: El Consejo Consultivo aprueba el Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre de 2015.



**INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015**

I. PRESENTACIÓN

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

Instituto Nacional de Estadística –INE-.

Así como, al Directorio del RENAP, Tribunal Supremo Electoral, Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación. Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre del año dos mil quince, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES

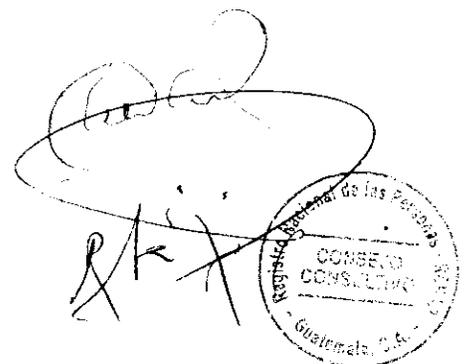
2.1 BASE LEGAL

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número veintitrés, crea, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL RENAP

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas y, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01605

- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS:

3.1 SESIONES REALIZADAS.

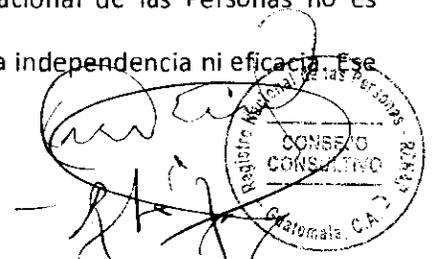
Durante el período comprendido del 2 de enero al 30 de junio de 2015, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintidós sesiones extraordinarias como se muestra a continuación

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Actas
Enero	1	4	5	1-5
Febrero	1	4	5	6-10
Marzo	1	3	4	11-14
Abril	1	4	5	15-19
Mayo	1	4	5	20-24
Junio	1	3	4	25-28
Total	6	22	28	

3.2 POSICIÓN CON RESPECTO A LA OMISIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE ELEGIR A LOS MIEMBROS TITULAR Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO DEL RENAP. LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CORREGIR ESA SITUACIÓN. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ART. 13 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Consta en el punto tercero, inciso 3.1 del Acta número 15-2015, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo el día 7 de abril del presente año, que se solicitó al Director Ejecutivo un informe en relación a la no elección de los miembros del Congreso de la República ante el Directorio del RENAP. El informe se hizo llegar por medio de la Ref. DE-0862-2015 de fecha 20 de abril de 2015. Conocida la respuesta, se resolvió, por medio del punto 2º, inciso 2.6 del Acta número 18-2015, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día 21 de abril del presente año, lo siguiente: "El Consejo Consultivo, luego del análisis del referido informe, considera que si bien la Ley del Registro Nacional de las Personas dicta que la presencia de dos miembros del Directorio constituye *quórum* para realizar sesiones del Directorio, la presencia del miembro electo por el Congreso de la República reviste de una legitimidad plena tomando en cuenta la importancia de los temas que se discuten y las funciones que tiene a su cargo el Directorio del Registro Nacional de las Personas. Por lo anterior y tomando en cuenta que el Consejo Consultivo es el órgano de consulta y apoyo del Directorio, desde este espacio exhorta al Congreso de la República se haga la elección lo antes posible." Esa disposición se transcribió al Congreso de la República por medio de la Ref. CC-104-2015.

Este Consejo es del parecer que la estructura institucional del Registro Nacional de las Personas no es apropiada ni conveniente para su eficiente y eficaz administración. No asegura independencia ni eficacia. Ese



CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas - RENAP
GUATEMALA, C. A.

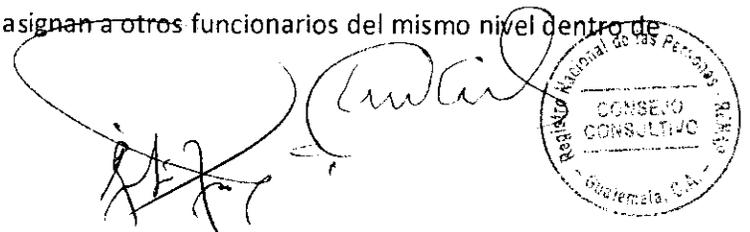
aspecto la convierte en "presa fácil" de fuente de financiamiento de la política conforme las puntualizaciones formuladas por la CICIG en su informe sobre el Financiamiento de la Política en Guatemala.

Los órganos del Registro Nacional de las Personas son, conforme el Art. 8 de su Ley,

- El Directorio;
- Director Ejecutivo;
- Consejo Consultivo;
- Oficinas Ejecutoras;
- Direcciones Administrativas.

El primero, su máxima autoridad, se integra por tan solo 3 personas, de las que uno es magistrado del TSE, otro el Ministro de Gobernación y un tercero electo por el Congreso de la República, del que se exige experiencia en sistemas informáticos. Ellos o sus suplentes son los que tienen bajo su responsabilidad cumplir con las atribuciones que les asigna la Ley en su Art.15, que van desde establecer la política nacional en materia de identificación de las personas naturales, hasta "Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la Institución y que se estime contribuirán a su mejor funcionamiento." Tanto el Magistrado como el Ministro, por razones obvias, tienen disposición limitada para atender los asuntos concernientes al RENAP; y dado que el miembro electo del Congreso no tiene como prohibición desempeñar otro cargo, es posible que su situación, en cuanto a disposición de tiempo, también sea similar a la de los otros integrantes. Este es un primer factor que no abona a un diseño efectivo, al que se suma el que la norma que regula el quórum y votaciones, -Art. 13- permita que tan solo "2" son suficientes para llegar a acuerdos y tomar resoluciones. Ese modelo, al relacionarse con el modelo de análisis del financiamiento político en Guatemala presentado por la CICIG, es susceptible de influencias indebidas; además de oneroso al Estado de Guatemala, ya que los primeros dos tienen salarios por ser magistrado y ministro, y, por pertenecer al Directorio, reciben dietas. El Reglamento que norma el pago de esas dietas permite que aun en el caso de no celebrarse sesión, por los casos contemplados en el mismo, se puedan percibir las mismas. Las funciones del Directorio, de las que este Consejo Consultivo hace un seguimiento a través de lo que se publica en la página institucional, se cumplen parcialmente y los aspectos sustantivos son poco desarrollados. No es congruente con las funciones que le corresponden al Directorio, integrado por tan solo 3 personas, que los acuerdos y resoluciones que tome sean válidos con tan solo dos votos.

En lo que concierne al Director Ejecutivo, que es nombrado por el Directorio, viene a constituirse en un funcionario con elevados grados de competencia, autoridad y discrecionalidad. Sus extensas atribuciones exceden, comparativamente hablando, a las que se les asignan a otros funcionarios del mismo nivel dentro de la Administración Pública.



Su autoridad conlleva “decidir” sobre el perfil, reclutamiento, selección, nombramiento, rotación, traslados, sanción y remoción de la totalidad del personal de la institución, incluyendo al de apoyo a este Consejo, lo que constituye una debilidad para la realización de las función de “Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP”, que la Ley asigna a este Consejo Consultivo, el que, por cierto, en el presente semestre promovió e insistió en la realización de reuniones de trabajo con el Directorio y el Director Ejecutivo. Con el primero no se realizó ninguna.

3.3 COMPRAS DIRECTAS

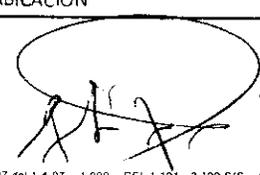
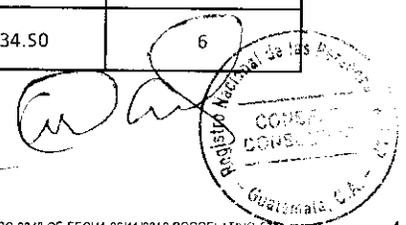
El Consejo Consultivo, en cumplimiento de su labor de fiscalización de las actividades del RENAP, acordó solicitar al Director Ejecutivo mediante oficio CC-267-2014, un informe de las Compras Directas efectuadas durante el año 2014, con el objeto de analizar y verificar con que se cumpla con la norma legal para el efecto, dado que en reiteradas ocasiones, este órgano consultivo ha recomendado evitar las compras directas y cumplir con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

En oficio Ref. DE-3288-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, se recibe la respuesta del señor Director Ejecutivo, la cual pareció a este órgano que la información recibida era insuficiente para realizar un mejor análisis, por lo que por medio del oficio CC-78-2015 se solicitó nuevamente al señor Director Ejecutivo, se sirviera ampliar la información y que se enviara en formato Excel para un mejor manejo de la información.

El señor Director Ejecutivo a través del oficio Ref. DE-809-2015, envió la información requerida, en la cual se pudo establecer que durante el año 2014 se efectuaron compras directas por un valor de Q.19,400,289.14.

En el cuadro siguiente se describen los montos principales reportados, así como el proveedor de la compra o servicio y la cantidad de compras realizadas a cada uno de ellos.

No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO COMPRA ANUAL Q.	CANTIDAD DE COMPRAS
1	PROTECCION METROPOLITANA, S. A.	SERVICIOS DE SEGURIDAD, MONITOREO DE CAMARAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (en enero realizaron 24 facturas por Q.88,000.00 c/u)	2,348,000.00	28
2	SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A.	AIRE ACONDICIONADO, REMOZAMIENTO DE OFICINAS	690,431.99	9
3	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO - AGIP	CAPACITACIONES: PRESUPUESTO, LEY DE COMPRAS, ESTADOS FINANCIEROS GUBERNAMENTALES	685,192.00	24
4	OUTSORCING SOLUTIONS, S. A.	FUMIGACIÓN, COMPRA DE LAMPARAS, AIRE ACONDICIONADO	599,981.44	11
5	GEODATA, S. A.	TONER	562,590.50	11
6	GBM DE GUATEMALA	PROYECTOR, LICENCIAS VM WARE, SISTEMAS DE REPLICACIÓN	497,106.98	12
7	CONRECI CONSULTING GROUP	CAPACITACION: HABILIDADES DIRECTIVAS, CALIDAD DE VIDA, ACTITUD PROACTIVA, COMPETENCIAS LABORALES	452,200.00	6
8	MIRAGE IMPEX, S. A.	PISO VINILICO, INSTALACION DE ADHESIVDS, MANTENIMIENTO Y TABICACIÓN	410,734.50	6

6/12

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 CONSEJO CONSULTIVO
 LIBRO DE ACTAS**
Nº 01608

9	LOGICA INNOVADORA, S. A.	TONER	353,057.00	4
10	EPIDAURO, S. A.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	276,510.00	147
11	LUIS RAUL SANCHEZ CORDON	INGRESO DE DOCUMENTOS NOTARIALES, ELABORACION DE MANUAL DE PRESUPUESTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DESCRIPCION DE PUESTOS	269,500.00	3
12	VERSION 2000	TONER	267,537.00	3
13	NEKTECH, S. A.	TONER	264,268.80	
14	EMPRESAL, S. A.	CAPACITACIÓN OFFICE, HERRAMIENTAS INFORMATICAS, WORD AVANZADO	256,700.00	3
15	RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY	CAPACITACIÓN PLANES DE CONTINGENCIA, ESTUDIO CREACION DE PUESTOS PERMANENTES DE RENAP, INTELIGENCIA EMOCIONAL, NEGOCIACION EN RELACIONES INTERPERSONALES	240,500.00	4
16	PATRICIA ELIZABETH CHACON BELTETON	CAPACITACIÓN MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO, CULTURA DE CALIDAD, HABILIDADES GERENCIALES Y DIRECTIVAS	234,500.00	3
17	INDUSTRIA DE PAPEL, S. A.	PAPEL BOND, TOALLAS DE PAPEL PARA SECAR	226,730.80	8
18	INSTALACIONES ELECTROMECANICOS CONSTRUCCION CIVIL, S. A.	SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS, MANTENIMIENTO ACOMETIDA ELECTRICA	209,270.90	3
19	PALMIRA ORDOÑEZ PINEDA	CAPACITACIÓN APLICACIÓN DE ANALISIS DE DATOS, USO CREATIVO DE PROGRAMAS UTILITARIOS	208,600.00	3
20	REPRESENTACIONES INTERNACIONAL, S. A.	LENER TINTA NEGRA, ESCOBAS, TOALLAS, PAPEL HIGIENICO, PAPEL BOND	195,733.65	5
21	HOLDMER, S. A.	TONER	190,400.00	3
22	SMART OFFICE, S. A.	MOBILIARIO	176,651.00	8
23	GRUPO PRINT, S. A.	CAPACITACIÓN MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO Y OPEN OFFICE	168,600.00	2
24	NTLS CONSULTORES	CAPACITACIÓN TRABAJO EN EQUIPO, 7 HABITOS DE LA GENTE	168,000.00	2
25	GARCIA GARCIA AUDITORES Y ADMINISTRADORES	CAPACITACIÓN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	167,900.00	2
26	DATAFLEX, S. A.	TONER	160,750.00	3
27	OFICINAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES	CAJAS DE CABLES, COMPUTADORAS, ESCANER	154,984.00	3
28	WILLIAM ALEXIS MERIDA GONZALEZ	CAJAS PLASTICAS CON TAPADERA	151,270.00	10
29	INVERSIDNES AVANZADAS, S. A.	ESTRUCTURA METALICA, TOLDOS, VINILES	148,125.00	6
30	INVERSIONES REFORMA PALACE, S. A./ CASA ARIANA	CAPACITACION GASTOS DE LOGISTICA	147,067.00	26
31	ARIEL ENRIQUE VIVAR ORELLANA	SANITARIOS, LAVAMANOS, TABLAYESO	140,373.15	5
32	INOUSTRIA TECNIFICADA, S. A.	AZUCAR, SERVILLETAS, TE DE JAMAICA, VENTILADORES, ROLLOS DE TAPE, CD'S, VASOS, ESCALERA	136,144.84	13
33	CELIA SUSANA QUEZADA ARRIAGA	CAPACITACIÓN REDACCION Y ELABORACION DE INFORMES EJECUTIVOS Y METODOLOGIA	129,500.00	2
34	NIKAMI IMPORTACIONES, S. A.	ESTUDIO Y EVALUACION EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE RENAP PARA LA INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA / 6 PANTALLAS	118,000.00	2
35	SISTEMAS EXPERTOS EN INFORMATICA, S. A.	ESTUDIO DE LA ESTACION Y ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA MODIFICACIONES REQUERIDAS PARA ESTACION DE ENROLAMIENTO VEHICULO FUERA DE GUATEMALA / CAPACITACION EXCELENCIA EN EL SERVICIO	107,000.00	2
36	INTERAMERICAN DE GUATEMALA, S. A.	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PROMEDIO Q.4000 Y UNA FACTURA POR ARRENDAMIENTO DE UN PICK UP POR Q.69,000.00	93,550.00	7

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

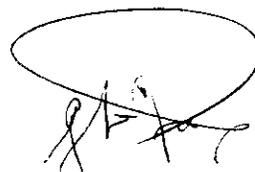
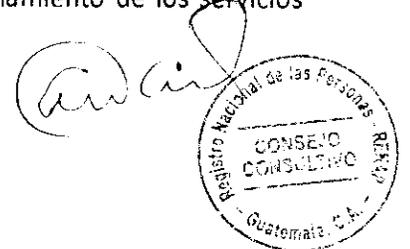
Nº 01609

37	CARLOS VITORIO MENDEZ POSADAS	ACTUALIZACION DE MANUALES ORGANIZACIÓN	90,000.00	1
38	MIGUEL ALEJANDRO BARAHONA SALGUERO	CAPACITACION PLANEACION ESTRATEGICA	89,500.00	1
39	STAFF SERVICES, S. A.	CAPACITACIÓN RELACIONES INTERPERSONALES	89,500.00	1
40	ORGANIZACIÓN, S. A.	PUBLICIDAD PARA POSICIONAMIENTO DE IMAGEN DEL RENAP	89,145.00	1
41	HECTOR ARNOLDD VALDEZ BATZ	PUBLICACION DE DOS PAGINAS EN DIARIO EL CIUDADANO	88,178.58	2
42	ERNESTO BOESHE RIZO	PINTURA AL OLEO	88,000.00	1
43	JOSE LEONIDAS ESTRADA GARCIA / MASTER CONTROL	MANTENIMIENTO Y REPARACION DIRECCION DE PRESUPUESTO	87,709.34	1
44	CARLOS ANTONIO SANTISTEBAN CASTILLO	CAPACITACIÓN TALLER DE NEGOCIACION	85,500.00	1
45	MKTG GUATEMALA, S. A.	CAPACITACIÓN EXCEL AVANZADO	85,000.00	1
46	IRMA JUDITH CABALLEROS	CAPACITACIÓN MANEJO EFECTIVO	84,350.00	1
47	ALVARO RICARDD MAYORGA PONCE	CAPACITACIÓN	75,000.00	1
SUB-TOTAL 65%			12,559,343.47	
OTRAS COMPRAS			6,840,945.67	
TOTAL COMPRAS DIRECTAS AÑO 2014			19,400,289.14	

El Consejo Consultivo, luego de una revisión de las principales compras y los montos que estas alcanzaron, con el objeto de tener mejores elementos de juicio, ya que a primera vista algunos montos son cifras importantes y por otra parte aparecen varias veces los mismos proveedores, consideró importante invitar a la Directora Administrativa y a la Jefa del Departamento de compras y adquisiciones del RENAP para realizar una reunión de trabajo y recabar más información sobre las compras directas efectuadas en el año 2014. A la reunión de trabajo asistió la Ing. Telma Mirella Lorenzana Noriega, Directora Administrativa, y la Licda. Amabilia del Carmen Oliva Ortiz, Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones del RENAP.

En dicha reunión se explicó a las funcionarias que el motivo de la invitación era conversar acerca del informe sobre las compras y adquisiciones en modalidad de compra directa en el año 2014. Lo primero en abordarse fue el tema de las compras directas efectuadas bajo el amparo de contrato abierto, indicando la Ing. Telma Mirella Lorenzana Noriega que en esa modalidad se adquirió papel de todo tipo y equipo de cómputo. Informó que se inició un proceso para crear un contrato abierto para adquirir tóner en conjunto con otras entidades estatales, pero que no fructificó, así mismo se inició similar proceso para adquirir artículos de limpieza que actualmente está en trámite.

La adquisición de tóner se ha hecho a través del procedimiento de licitación, con la intervención del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), pero debido a que hubo retrasos en la misma, se optó por realizar compras directas debido a la importancia del insumo para el buen funcionamiento de los servicios que presta el RENAP ya que se cuentan con alrededor de cuatrocientas impresoras.

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C. A.

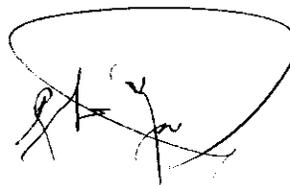
Por otra parte, indica, se debe tomar en cuenta el tema de la disponibilidad presupuestaria, que se calcula entre doce a quince millones de quetzales para surtir sin problemas de tóner a las diferentes dependencias de la Institución, pero que no ha sido posible lograrlo, causando una constante escases del producto. A esto debe sumarse los conflictos legales planteados por proveedores en los nuevos procesos de licitación y cotización. En cuanto a la calidad del producto, la Ing. Telma Mirella Lorenzana Noriega indica que debido a las limitaciones presupuestarias se planteó la adquisición de tóner compatible y nuevo, por lo que se hizo una compra directa para comprobar que no hubiese problema alguno, lo cual no sucedió, por lo que procedieron a efectuar la cotización para adquirir lo necesario para toda la Institución.

A raíz de publicaciones periodísticas se revisaron las especificaciones, calidades y certificaciones internacionales del producto, encontrándose que llenan las calidades y estándares internacionales.

Otro monto importante con respecto a las compras directas lo constituyen las capacitaciones, las cuales este órgano considera de suma importancia, siempre y cuando estén íntimamente relacionadas con las obligaciones que la ley le otorga al RENAP y coadyuven al mejoramiento continuo del mismo.

El Consejo Consultivo revisando los tópicos sobre los cuales versaban las capacitaciones, se percató con profunda extrañeza que se impartieran capacitaciones sobre paquetes Office (Word, Excel, etc.) pues son elementales y deberían ser parte de las competencias de cualquier empleado de la institución. También llamó mucho la atención de este órgano la contratación de capacitaciones relativas a la Ley de la Contraloría de Cuentas, Ley del presupuesto, Ley del impuesto sobre la Renta y otras relacionadas con estas, donde la Asociación Guatemalteca de Investigadores de Presupuesto AGIP, ha sido ampliamente beneficiada, existiendo entidades estatales que capacitan a funcionarios públicos en estos temas o bien se pudo pedir a las universidades y entidades académicas con quienes se ha celebrado convenios de cooperación su apoyo. Por otro lado se han impartido capacitaciones que están más relacionadas con la superación personal que con las funciones del RENAP propiamente dichas. También se realizó en la modalidad de compra directa la adquisición de una pintura al Óleo al señor Ernesto Boeshe Rizo por un valor de Q. 88,000.00 lo cual nos parece inapropiado dada las limitaciones presupuestarias del RENAP.

El Consejo Consultivo apoya la promoción del arte y de los artistas guatemaltecos, siempre que medie una política en esa materia en la que se establezca por lo menos la justificación, objetivos y metas, ya no digamos los criterios a los que se recurrirá para la selección de artistas y obras, fijación de precio y la manera en que esa creación contribuirá al logro de las funciones del Renap. Sobre este punto en particular —adquisición de la



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01611

obra- el Consejo Consultivo no tiene aún una posición definitiva, ya que se solicitó un informe específico sobre el mismo, el cual aun no se ha entregado.

Este Consejo constató que el señor Ernesto Boeshe Rizo es un connotado y reconocido pintor y que su obra y creación son importantes y significativas, sin embargo se desconoce las características de la obra, -tema, dimensiones, procedimiento de resguardo, como conservación y el lugar donde se exhibe, ya no digamos cómo a través de ella –la pintura en concreto- se apoya la realización de las funciones inherentes al RENAP.

Llama también la atención de este Consejo los gastos causados en publicidad, y dentro de ellos, el pago de dos páginas en un medio que no es considerado masivo, al que se canceló cerca de noventa mil quetzales por la publicación de esas dos páginas. Este órgano podría hacer comentarios y reservas sobre los otros servicios que aparecen en los cuadros adjuntos, pero entraría en subjetividad que prefiere evitar, sin embargo deja constancia que no tiene las "herramientas" para hacer calificaciones completamente objetivas.

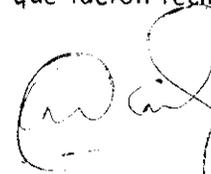
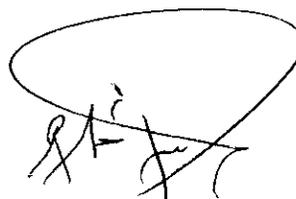
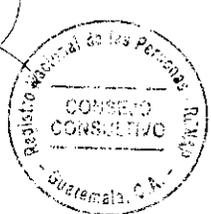
La Licda. Amabilia del Carmen Oliva Ortiz, Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones agregó que las capacitaciones han sido impartidas por expertos en cada materia que se requiere.

La Directora Administrativa indicó que las entidades que se contrataron tienen la ventaja que pueden trasladarse a las oficinas del RENAP en todo el país, pero en todo caso consultará con la Dirección de Capacitación para informarse de los criterios utilizados para solicitar la contratación de cursos, a lo que se le hace la observación que la Dirección de Administración avala la contratación y debe saber cuáles son esos criterios, además sugiere que, si la distancia es una dificultad, se podría trasladar al personal del RENAP a regiones para impartir los cursos.

El Consejo Consultivo consideró que lo explicado no justifica plenamente la forma en que se han contratado las capacitaciones, por lo que acordó abordar el tema con el Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz, Director de Capacitación del RENAP.

En reunión de trabajo con el Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz, Director de Capacitación del RENAP, se le hizo saber que el gasto en modalidad de compra directa relacionado con el tema de las Capacitaciones y gastos de logística para las mismas, ascendió a una cantidad que supera los Q.3.9 millones de quetzales en el año 2014.

A continuación se presenta el listado de las capacitaciones y gastos de logística que fueron recibidos en informe trasladado por el Director Ejecutivo:

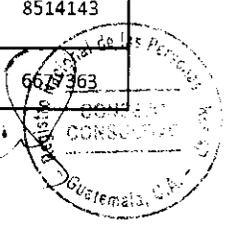
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01612

FECHA DE ORDEN DE COMPRA	NUMERO DE FACTURA	No. ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO	MONTO DE LA COMPRA O SERVICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN D PRESTADOR DEL SERVICIO	NIT DEL PROVEEDOR
28/01/2014	A-4805	3727	CAPACITACION LOS DIAS 14,15,16 Y 17 DE OCTUBRE	83,900.00	GARCIA GARCIA Y AUDITORES CONTADORES Y ADMINISTRADORES	19572719
29/01/2014	3896	879	CAPACITACION " ADMINISTRACION DE DATA CENTER " 17-03-14	48,200.00	CONCEPTOS TECNOLOGICOS GERENCIALES, S.A. COTEGSA	39095398
30/01/2014	460	1754	CAPACITACION " UNA ASISTENTE INCREIBLE " EL 25-04-14	12,000.00	RITA PAULINA GARCIA LAU	40745759
12/02/2014	A-0013	4354	CAPACITACION EXCEL AVANZADO, RENAP 2,3,4 Y 5 DICIEMBRE 2014	85,000.00	MKTG GUATEMALA,S.A.	82753512
17/02/2014	A-385	4197	CAPACITACION CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO PERSONAL PARA CHIMALTENANGO SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO, TONICAPAN, SUCHITEPEQUEZ Y RETALHULEU 17,18,19,20 NOVIEMBRE 2014	83,800.00	CONRECI CONSULTING GROUP, S.A.	72756454
19/02/2014	A 627	2660	CURSO DE CAPACITACIÓN " FORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO POR RESULTADOS DE DESARROLLO TALLER 2"	33,600.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
20/02/2014	B-522	4315	CAPACITACION WORD AVANZADO 24, 25, 26 Y 27 NOVIEMBRE 2014	88,200.00	EMPRESAL, S.A.	36585254
25/02/2014	539	677	CAPACITACION LEY DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS 10-03-2014	24,000.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
28/02/2014	670	1696	PARTICIPACION DE LIC. CHINCHILLA EN CAPACITACION MODELO DISNEY DE EXCELENCIA EMPRESARIAL EL 13-03-14	8,690.00	SEMINARIOS DE NEGOCIOS, S.A.	75789353
04/03/2014	A-318	3940	CAPACITACION ETICA Y VALORES DEL SERVIDOR PUBLICO PARA SAN MARCOS EL 30-10-14	9,000.00	HECTOR ARTURO MORALES SANDOVAL	5249449
07/03/2014	A-000387	4355	CAPACITACION POWER POINT AVANZADO RENAP 8,9,10,Y 18 DICIEMBRE 2014	84,400.00	CONRECI CONSULTING GROUP, S.A.	72756454
12/03/2014	24/06/2014	2208	CAPACITACION " MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO EN EL TRABAJO " 10, 12 Y 13 DE JUNIO 2014	75,000.00	CHACON BELTETON PATRICIA ELIZABETH	17424615
14/03/2014	G-23847	4188	CAPACITACIÓN POWER SYSTEM Aix II y Aix III	90,000.00	GBM DE GUATEMALA	322334
17/03/2014	S-000266	4747	CAPACITACION ADQUISICIONES PUBLICAS BASADA EN RIESGOS ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO 16 Y 17 DICIEMBRE	35,700.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
19/03/2014	B-25	4039	CAPACITACION COMPETENCIAS CLAVE PARA HUEHUETENANGO Y QUICHE LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE NOVIEMBRE 2014	68,570.00	JUAN FRANCISCO CALLEJAS AQUINO	29689619
20/03/2014	C-157	4038	CAPACITACION INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA QUICHE, HUEHUETENANGO Y GUATEMALA,04, 05, 06 Y 07 DE NOVIEMBRE 2014	84,000.00	RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY	4507363
25/03/2014	C-4851	4403	CAPACITACION SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA CHIQUIMULA, EL PROGRESO, IZABAL, ZACAPA, ALTA Y BAJA VERAPAZ EL 2,3,4 Y 5 DICIEMBRE '14	84,000.00	GARCIA GARCIA Y AUDITORES CONTADORES Y ADMINISTRADORES	19572719
04/04/2014	11550	4054	CAPACITACION CISCO CCNA Y CISCO CCNA SECURITY CADA UNO DE 40 HORAS	36,019.20	PRODUCTIVIDAD TOTAL, S.A.	8514143
04/04/2014	S-245	4172	CAPACITACION NDRMAS DE CIERRE Y EJECUCION PRESUPUESTARIA,	22,800.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE	6677363

[Handwritten signature]

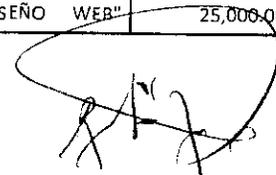
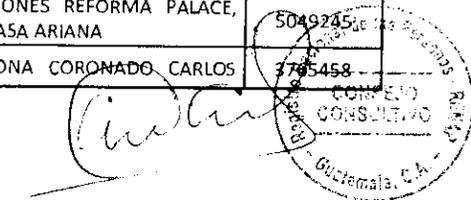
[Handwritten signature]



 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 GUATEMALA, C.A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 CONSEJO CONSULTIVO
 LIBRO DE ACTAS**
Nº 01613

			VARIAS DIRECCIONES RENAP EL 13-11-14		PRESUPUESTO / AGIP	
22/04/2014	A 79	1997	CAPACITACION PARA ALTA, BAJA VERAPAZ, PETEN, SUCHITEPEQUEZ, Y RETALHULEU	75,000.00	ALVARO RICARDO MAYORGA PONCE	371070
12/05/2014	b1-288	3828	CAPACITACION MENEIO AVANZADO DE OFFICE LOS DIAS 27,28,29 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2014	83,500.00	EMPRESAL, S.A.	36585254
12/05/2014	S-262, S-261	4616	CAPACITACION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	63,000.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
13/05/2014	s-248	4190	CAPACITACION SICOIN-TESORERIA PARA PERSONAL DE PRESUPUESTO LOS DIAS 14 Y 17 DE NOVIEMBRE 2014	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
14/05/2014	B 28	2191	CAPACITACION "EXCELENCIA EN EL SERVICIO"	42,000.00	SISTEMAS EXPERTDS EN INFORMATICA, S.A.	54833272
19/05/2014	3	613	CAPACITACION "PLANEACION ESTRATEGICA" 03,04,05 MARZO2014	89,500.00	MIGUEL ALEJANDRO BARAHONA SALGUERO	67791700
23/05/2014	324	521	CAPACITACION " FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS " EL 26-02-14	35,000.00	CONRECI CONSULTING GROUP, S.A.	72756454
06/06/2014	113	2365	CAPACITACION " GUATEMALA, CULTURA Y VIDA " 01 AL 03 DE JULIO 2014	68,750.00	LEGADO CORPORACION, S.A.	42325749
06/06/2014	S-249	4233	CAPACITACION SICOIN PRESUPUESTO PARA PRESUPUESTO 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
09/06/2014	S-232	4013	CAPACITACION "INTERPRETACION DE ESTADDS FINANCIEROS GUBERNAMENTALES" PARA PRESUPUESTO EL 03 Y 04 NOVIEMBRE 2014	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
10/06/2014	A 352	2357	CAPACITACION " HABILIDADES GERENCIALES Y DIRECTIVAS " 2,3,4 Y 8 DE JULIO	84,500.00	CHACON BELTETON PATRICIA ELIZABETH	17424615
11/06/2014	618-619-620	717	CAPACITACION 31 CONGRESO 11,12,13 MARZO 2014	4,800.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE ORGANIZADORES PROF. EN COGRESOS	31214754
16/06/2014	D 0005	3766	CAPACITACION " AUTOMATIZACION DE PROCESOS " 21, 22, 23 Y 24 DE OCTUBRE	83,900.00	ORDOÑEZ PINEDA DE MAZARIEGOS PALMIRA	39243206
26/06/2014	A 358	2418	CAPACITACION " ACTITUD PROACTIVA " 18/07/2014	84,500.00	CONRECI CONSULTING GROUP, S.A.	72756454
26/06/2014	530	402	CAPACITACION " LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES OEL ESTADO " 17-02-14	24,000.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
01/07/2014	585	1842	CAPACITACION " NDRMAS PRESUPUESTARIAS" A REALIZARSE EL 12-05-14	18,000.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
08/07/2014	S-239	4058	CAPACITACION SICOIN PRESUPUESTO LOS DIAS 7 Y 10 DE NOVIEMBRE 2014	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
10/07/2014	8	694	CAPACITACION METODOLOGIA DE LAS S "S" 10, 11 Y 12 MARZO 2014	89,500.00	CELIA SUSANA QUEZADA ARRIAGA	7242042
21/07/2014	5-0270	4356	CAPACITACION OPEN OFFICE ALTA Y BAJA VERAPAZ, CHIQUIMULA, EL PROGRESO, IZABAL Y ZACAPA 2,3,4 Y 5 DICIEMBRE 2014	84,600.00	GRUPO PRINT, S.A.	81551819
22/07/2014	A 58	2178	CAPACITACION "CULTURA DE CALIDAD"	75,000.00	CHACON BELTETON PATRICIA ELIZABETH	17424615
23/07/2014	600	1958	CAPACITACION NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL 16-05-14	24,000.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
23/07/2014	T26-123972	2689	CAPACITACION QLIKVIEW	7,293.00	INVERSIONES REFORMA PALACE, S.A. / CASA ARIANA	5049245
30/07/2014	A 3	2179	CAPACITACION "DISEÑO WEB"	25,000.00	BARAHONA CORONADO CARLOS	7755458

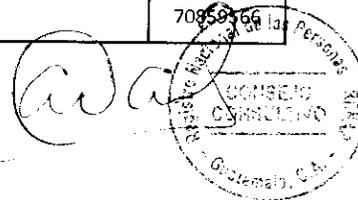


 CONSEJO CONSULTIVO
 GUATEMALA, C. A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01614

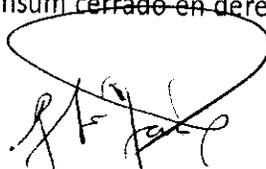
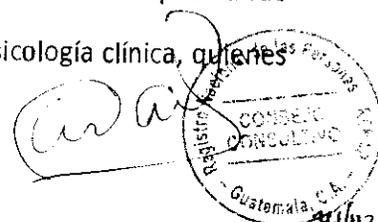
			09/06/2014		EDBERTO	
30/08/2014	5-000267	4748	CAPACITACION ADQUISICIONE PUBLICAS BASADA EN RIESGOS, PRESUPUESTO Y ADMON 18 Y 19 DE DICIEMBRE 2014	27,300.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
05/09/2014	555	1214	CURSO DE CAPACITACION EVALUACION Y MONITOREO EL 11-04-14 RENAP CENTRAL	26,400.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
25/09/2014	5-00263	4332	CAPACITACION ELABORACION DE INFORMES CUATRIMESTRALES PARA PRESUPUESTO 1 Y 2 DICIEMBRE 2014	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
07/10/2014	A 0242	3784	CAPACITACION " MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO EN EL TRABAJO " 21, 22, 23 Y DE JUNIO 2014	84,000.00	GRUPO PRINT, S.A.	81551819
10/10/2014	S-241	4115	CAPACITACION SICOIN-CONTABILIDAD PARA PRESUPUESTO EL 11 Y 12 DE NOVIEMBRE 2014	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
22/10/2014	S-254	4270	CAPACITACION ELABORACION DE INFORMES CUATRIMESTRALES, PARA PRESUPUESTO 24 Y 25 DE NOVIEMBRE 214	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
22/10/2014	JC-000262	4734	CAPACITACION MANEJO EFECTIVO 16,17,18 Y 19 DIC	84,350.00	IRMA JUDITH CABALLEROS	1245635
24/10/2014	3768	1300	CAPACITACION CRITERIOS REGISTRALES EL 24-04-14 QUICHE	2,142.00	CASA DEL REY, S.A.	30669251
30/10/2014	B 447	1985	CAPACITACION " NEURO APRENDIZAJE Y NEURO ENSEÑANZA " 29/05/2014	4,463.10	PANAMERICAN CONSULTING GROUP, S.A.	23741066
30/10/2014	A2 0007	2651	CURSO DE CAPACITACION " TALLER DE NEGOCIACION FASE 2: PERSUASION "	42,900.00	SANTISTEBAN CASTILLO CARLOS ANTONIO	13949594
03/11/2014	63-A2 269514	2736	CAPACITACION " TALLER DE INDUCCION ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS " 29 AL 31/07/2014	600	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA INAP	3440737
04/11/2014	16	1089	CURSO DE CAPACITACION CULTA DE CALIDAD 25,26,27 Y 28 MARZO 2014	44,800.00	MARKETING ESTRATEGICO, S.A.	36251887
05/11/2014	148	760	CAPACITACION NEGOCIACION EN LA RELACIONES INTERPERSONALES 12,13 Y 14 MARZO 2014	89,500.00	RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY	4507363
06/11/2014	280	681	CAPACITACION VISUAL STUDIO NET PARA EL 05 Y 06 DE MARZO	42,500.00	LUIS PEDRO CASTELLANOS CUYUN	5783984
10/11/2014	A 115	1970	CURSO DE CAPACITACION MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO EN EL TRABAJO PARA RENAP LOS DIAS 19,21 Y 22 MAYO 2014	60,000.00	DAVID RIGOBERTO VILLEDA ESQUIVEL	7268661
11/11/2014	S-255	4234	CAPACITACION ENCUENTRO NACIONAL SOBRE CULTURA RENAP 20 Y 21 DE NOVIEMBRE 2014	9,250.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
13/11/2014	A 350	2247	CURSO " HABILIDADES GERENCIALES Y DIRECTIVAS 17, 19 Y 20/06/2014	75,000.00	CONRECI CONSULTING GROUP, S.A.	72756454
14/11/2014	4412	866	CURSO DE CAPACITACION DRACLE 11G ADMINISTRACION WORK SHOP I	53,325.00	DATUM, S.A.	5187400
17/11/2014	528	383	CAPACITACION " LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO " 13-02-14	26,400.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
17/11/2014	A 78827	2391	CURSO IDIOMA INGLÉS JULIO Y AGOSTO	8,750.00	ACADEMIA EUROPEA, S.A.	24413674
19/11/2014	A-00034	4733	CAPACITACION TRABAJO EN EQUIPO 16,17	84,000.00	NTLS CONSULTORES	81733267
19/11/2014	21	513	CAPACITACION " TALLER DE NEGOCIACION " 19-02-14	47,900.00	SUPLE, S.A.	70859566

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


19/11/2014	A-0016	4252	CAPACITACION VENTAJAS COMPETITIVAS PARA QUETZALTENANGO, TOTONICAPAN, SAN MARCOS LOS DIAS 25, 26 Y 27 NOVIEMBRE 2014	68,570.00	JUAN CARLOS APARICIO SILVA	3563499
21/11/2014	29	491	CAPACITACION " NEGOCIACION EN LAS RELACIONES INERPERSONALES " 24,25 Y 28 FEBRERO 2014	89,500.00	STAFF SERVICES, S.A.	72921234
24/11/2014	D 0006	3712	CAPACITACION " APLICACIÓN DE ANALISIS DE DATOS	41,000.00	ORDOÑEZ PINEDA DE MAZARIEGOS PALMIRA	39243206
24/11/2014	A 626	2620	CAPACITACION " FORMACION BASICA " 17/07/2014	33,600.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
24/11/2014	532	473	CAPACITACION " LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA " 19-02-14	14,400.00	ASDCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
24/11/2014	D-007	3941	CAPACITACION "USO CREATIVO DE PROGRAMAS UTILITARIOS" GUATEMALA, ESQUINTLA, ALTA Y BAJA VERAPAZ 27,28,29 Y 31 OCTUBRE 2014	83,700.00	PALMIRA ORDOÑEZ PINEDA DE MAZARIEGOS	39243206
27/11/2014	A2 14097	2213	CAPACITACION "MANEJO EFECTIVO" 13/06/2014	3,718.00	INVERSIONES REFORMA PALACE, S.A. / CASA ARIANA	5049245
28/11/2014	5	465	CAPACITACION " REDACCION Y ELABORACION DE INFDRMES EJECUTIVOS " 20, 21 Y 24 FEBRERO 2014	40,000.00	CELIA SUSANA QUEZADA ARRIAGA	7242042
28/11/2014	A-00035	4683	CAPACITACION LOS 7 HABITDS DE LA GENTE	84,000.00	NTLS CONSULTORES	81733267
02/12/2014	335	880	CAPACITACION " ACTITUD PROACTIVA " 19,20 Y 21 MARZO GUATEMALA	89,500.00	CONRECI CONSULTING GROUP, S.A.	72756454
02/12/2014	586	1753	CAPACITACION " XLI SEMINARIO INTERNACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO " DEL 05 AL 09 DE MAYO DEL 2014	14,742.00	ASDCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
03/12/2014	S-247	4196	CAPACITACION INTERPRETACION DE ESTADOS FINANCIEROS GUBERNAMENTALES PARA PERSONAL DE PRESUPUESTO LOS DIAS 18 Y 19 NOV.	31,500.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
05/12/2014	147	533	CAPACITACION " ELABORACION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CDNTINGENCIA "	25,000.00	RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY	4507363
08/12/2014	B-0549	4415	CAPACITACION MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS HUEHUETENANGD, QUETZALTENANGO, TOTONICAPAN, QUICHE Y SOLOLA 16,17,18 Y 19 DICIEMBRE	85,000.00	EMPRESAL, S.A.	36585254
10/12/2014	246	1363	CAPACITACION " TALLER DE NEGOCIACION " EL 11-04-11 PARA SAN MARCOS, QUICHE TOTONICAPAN, HUEHUETENANGO	42,600.00	CARLOS ANTDNIO SANTISTEBAN CASTILLO	13949594
11/12/2014	HP1 3419	2214	CAPACITACION "HABILIDADES GERENCIALES Y DIRECTIVAS" 17/06/2014	2,079.00	EMPRESA TURISTICA DEL NORTE, S.A. HDTL DEL PATIO	5150663
19/12/2014	537	489	CAPACITACION " LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO " 24-02-14	36,000.00	ASOCIACION GUATEMALTECA DE INVESTIGADORES DE PRESUPUESTO / AGIP	6677363
TOTAL CAPACITACIONES				3,937,711.30		

En la sesión de trabajo con el Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz, Director de Capacitación del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, se preguntó sobre el perfil de las siete personas que realizan la capacitación interna y si dentro de ellas cuentan con capacitadores en el tema informático. La respuesta fue que se cuenta con personal que actualmente tienen pensum cerrado en derecho y psicología clínica, quienes



 CONSEJO CONSULTIVO
 GUATEMALA, C. A.

también imparten la introducción al Sistema de Registro Civil (SIRECI) y el Sistema de Identificación Biométrica (SIBIO). Sin embargo ha solicitado que la última sea impartida por la Subdirección de Recursos Humanos.

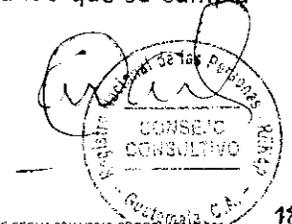
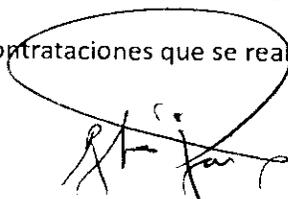
Se preguntó sobre las capacitaciones impartidas por la Asociación Guatemalteca de Investigadores de Presupuesto (AGIP), que en dos mil catorce obtuvo contratos directos por un monto aproximado de quinientos ochenta mil quetzales, en cuanto a sus efectos, resultados y beneficios; así mismo se hizo la pregunta sobre los efectos y/o conveniencia de las capacitaciones en temas como la calidad de vida, actitud positiva, inteligencia emocional, entre otros, que también en el año dos mil catorce se erogaron alrededor de un millón cuatrocientos mil quetzales del presupuesto en este tema, es decir, el veinte por ciento, lo cual a criterio de este órgano, no puede considerarse un tema prioritario tomando en cuenta las limitaciones presupuestarias en otros rubros y las funciones de la Institución.

El Director de Capacitación señaló que algunos casos, al conocer sobre entidades que se dedican al área académica, era trasladada a la Dirección Administrativa para que el Departamento de Compras pudiera tener una base de datos sobre capacitadores, pero es éste departamento el que cotiza y adjudica en base a los términos de referencia establecidos. En el caso específico de AGIP explicó que su contratación se debe a lo específico de las materias que imparten, similar al caso de otras entidades públicas como el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

En cuanto a los cursos sobre superación personal indicó que solo aplica lo que en el Diagnostico de Necesidades en Capacitación (DNC) se plasma con ayuda de los Directores y Jefes de Departamento de la Institución. Agregó que en cada capacitación se hacen dos evaluaciones, una por parte de las personas que reciben el curso y otra por un supervisor, en donde AGIP siempre ha sido bien calificada, por lo que es un respaldo en términos de transparencia, sumado a que en dicha entidad se encuentran los expertos en finanzas, contabilidad y presupuesto.

El Consejo Consultivo manifiesta su preocupación ante el aparente papel de la Dirección de Capacitación que se circunscribe únicamente a la gestión, sin que intervenga en la pertinencia de los cursos a impartir, a propósito de los cursos sobre superación personal.

Por otra parte, el Consejo Consultivo muestra su preocupación en cuanto a la compra fraccionada efectuada en el rubro de Servicios de Seguridad, monitoreo de cámaras y estudios de seguridad adjudicadas a una sola empresa por la cantidad de dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quetzales (Q. 2,348,000.00). Se debe mencionar que el Consejo Consultivo se ha pronunciado en otras ocasiones, recomendando que se cumpla con la normativa legal en todas las compras y contrataciones que se realicen.



3.4 PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN EN CUANTO A LA ESTRATEGIA QUE DEBE SEGUIRSE PARA LA IMPRESIÓN DEL DPI LUEGO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD HASTA AHORA RESPONSABLE DE ESA ACTIVIDAD.

El Consejo Consultivo lleva a cabo el seguimiento correspondiente a la ejecución del contrato número 55-2008 celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima y luego de analizar algunas términos del "CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DOS MIL OCHO (55-2008) DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI- Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA" (Sic), acordó solicitar al Director Ejecutivo la siguiente información que consta en el punto segundo del acta No. 23-2015, de fecha 22 de mayo:

I. ¿Easy Marketing, S.A., ha efectuado actualizaciones al software y hardware durante la vigencia del contrato 55-2008? En caso la respuesta fuera positiva, se proporcionara el detalle de actualizaciones realizadas, tanto a software como a hardware, fechas en que fueron ejecutadas y si estas han tenido algún costo para el RENAP; si por el contrario, la respuesta era negativa, ¿se han realizado actualizaciones al software y hardware relacionado con la emisión del documento personal de identidad? En caso afirmativo, precisar quién, cuándo y el costo de esas actualizaciones.

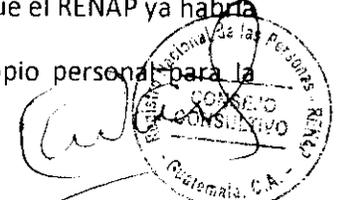
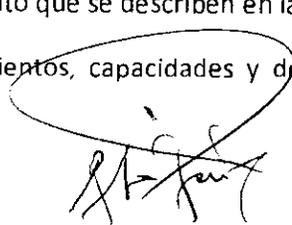
II. Tomando como base las estadísticas del DPI impresos, ¿En cuánto tiempo, a partir de la fecha de esa solicitud, se estimaba que la entidad Easy Marketing, S.A., cumpliría con la impresión total de 11,500,000 de DPI?;

III. ¿Cuál es la fecha de cumplimiento del plazo del contrato número 55-2008?

IV. ¿Cuenta el RENAP con un registro de las interrupciones de los servicios proporcionados por la entidad Easy Marketing, S.A.? Si la respuesta fuera afirmativa, se solicitó un detalle de los mismos y en qué consistió la interrupción, duración de la misma, causa que la ocasionó, así como las implicaciones y estimación de costos económicos por la interrupción del servicio;

V. ¿Cuenta el RENAP con un inventario de licencias vigentes o expiradas, correspondientes a software, que han sido utilizadas en los diferentes sistemas, ya sea implementados (desarrollados por terceros), desarrollados a la medida y/o personalizados para el RENAP por la entidad Easy Marketing, S.A.?

VI. Debido a la obligación del contratista de entregar al RENAP los sistemas contratados con todas las características de funcionalidad y equipamiento que se describen en la oferta, además que el RENAP ya habría acumulado fortalezas en cuanto a conocimientos, capacidades y destrezas de su propio personal para la



impresión del DPI, y tanto el hardware y software proporcionados por Easy Marketing, S.A, son actualizados, ¿qué razones legales, presupuestarias y técnicas deben considerarse para que la continuidad del proceso integral relacionado con la producción del DPI, no la pueda hacer el propio RENAP? y por último,

VII. Desde la perspectiva estrictamente técnica, vinculándolo con la situación nacional, ¿es forzoso para viabilizar la continuidad de la extensión del DPI, dar inicio a otro proceso de contratación para ese objeto? En caso ya se hubiese iniciado el proceso, favor incluir en el informe solicitado, los argumentos legales, técnicos, presupuestarios y de otra índole, que justifiquen esa medida.

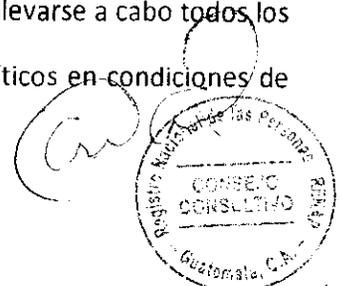
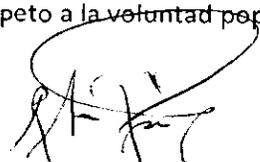
Al requerimiento antes descrito se le dio respuesta por medio de Ref. DE-1441-2015 el día 23 de junio de 2015, contiene parte de las respuestas a los requerimientos planteados, sin embargo la Directora de Procesos y el Director de Informática y Estadística solicitaron prórroga para poder solventar las interrogantes que se encontraban pendientes de contestar.

La información contenida en este documento aún se encuentra bajo análisis a la elaboración de este informe, por lo que se informará de los resultados del mismo en actas que corresponden al segundo informe semestral 2015.

Este Consejo Consultivo es del parecer que no cabe por el momento realizar acto alguno que abra la posibilidad de prorrogar el contrato con la entidad ahora a cargo de la emisión del DPI o de abrir un proceso de licitación para ese aspecto, pues previamente se debe agotar la "medición" de las capacidades instaladas y experiencias acumuladas por la organización a lo largo de su vida institucional para hacer frente a esa responsabilidad, lo que se contempló en la operación original.

3.5 COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL. SEGUIMIENTO AL TRABAJO REALIZADO POR LA MESA TÉCNICA RENAP-TSE. RECOMENDACIONES EN CUANDO A MODIFICACIONES A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE INCLUSIÓN POLÍTICA Y ASEGURAR LA MEJOR CALIDAD DEL PADRÓN ELECTORAL.

El Consejo Consultivo, en uso de su facultad fiscalizadora ha realizado distintos requerimientos de información y recomendaciones desde finales del año 2013, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 6, incisos f) y n) de la Ley del Registro de las Personas, consciente de la cercanía de la celebración de elecciones generales y que desde ese momento debían llevarse a cabo todos los preparativos necesarios para que los ciudadanos ejercieran sus derechos cívico-políticos en condiciones de confianza y certeza y, por ende, se garantizara el respeto a la voluntad popular.



CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas
GUATEMALA, C.A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01619

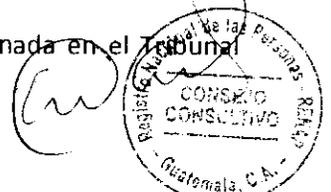
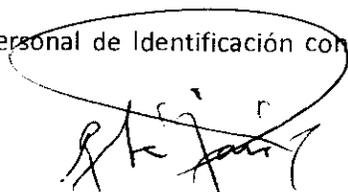
El Consejo Consultivo en sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2013, acordó solicitar al Director Ejecutivo o al funcionario que él delegara, información sobre: I) Disposiciones de carácter secundario que se han dictado para dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas; II) Que el Director Ejecutivo solicitara al Tribunal Supremo Electoral un listado de cuántos ciudadanos que cuentan con DPI no figuran aún inscritos en el Registro de Ciudadanos y cuántos ciudadanos aparecen inscritos en ese Registro solamente con la cédula de vecindad.

Producto de este requerimiento se recibió el oficio del Registro Central de las Personas RC-OF-1470-2013 de fecha dos de diciembre de ese año, en donde se acompañó el oficio de la Jefa de Registro de Ciudadanos No. JRCDR-1420-2013 de fecha 29 de noviembre del mismo año, por medio del cual se informó sobre inexistencia de disposiciones de carácter secundario para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 6, literal f) y n) de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Ante lo informado, el Consejo Consultivo acordó en sesión extraordinaria del seis de diciembre, efectuar los siguientes requerimientos al Departamento de Ciudadanos, a través del Director Ejecutivo: Si el proceso de traslado era manual o automático (de sistema a sistema sin intervención de una persona), qué tipo y cuáles datos de las personas se traslada, formato de los archivos generados, frecuencia con que se entrega la información, cuál es la fecha máxima de la información incluida en los archivos; el medio físico con que envían los datos: impresos, discos ópticos, discos duros, (redes virtuales privadas, Internet; etc., los mecanismos de seguridad que garantizan que la información no puede ser copiada o extraída durante el traslado desde el RENAP al TSE y describir el proceso de entrega que contemple las actividades realizadas desde la extracción de la información del sistema informático del RENAP hasta el momento que es recibida por el TSE.

Del mismo modo en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre del mismo año, el Consejo Consultivo, en virtud de la entrega a la Dirección Ejecutiva del RENAP de un informe con la proyección de población realizada por el Instituto Nacional de Estadística, tal como solicitó el Director Ejecutivo en su momento, acordó solicitar a éste girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se informara a este órgano la relación existente entre DPI extendidos, proyección poblacional y número de empadronados, desagregado a nivel municipal. Esto ante la reiterada preocupación del Consejo Consultivo, de que podrían existir diferencias significativas que evidenciarían la ausencia de la no automatización de la actualización de información y la falta de depuración del padrón, especialmente a causa de los decesos en la población.

El Consejo Consultivo estimó que existían diferencias significativas en cuanto a población mayor de edad debidamente documentada con Documento Personal de Identificación con la empadronada en el Tribunal



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01620

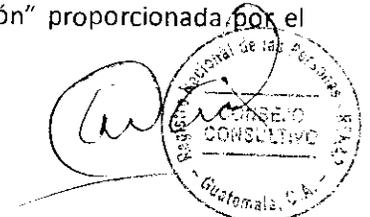
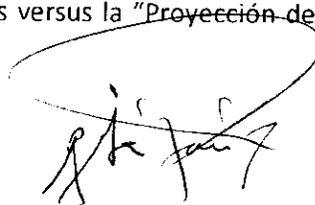
Supremo Electoral, y existencia de inscripciones vigentes en el padrón de ciudadanos de personas fallecidas, que evidenciarían la falta de coordinación entre el Registro Nacional de las Personas y el Tribunal Supremo Electoral, que redundaría en la desactualización del registro electoral, además de la falta de depuración del mismo, especialmente a causa de los decesos.

La Jefe del Registro de Ciudadanos y Control de Datos Registrales del Registro Nacional de las Personas informó que el traslado de la información que ordena la Ley del Registro Nacional de las Personas al Tribunal Supremo Electoral, se realizaba de forma manual y semanalmente, aspecto este que el Consejo Consultivo señaló como debilidad en el proceso de coordinación entre dos instituciones que son fundamentales en el aseguramiento de cuestiones vinculadas al estado civil y derechos políticos de las personas. Este órgano advirtió sobre este aspecto en el pasado y dado que no existían manifestaciones de superarse, exhortó a que se puntualizaran las razones por las que el proceso de coordinación era insuficiente y ajeno a las bondades que ofrecen las actuales tecnologías de comunicación electrónica.

La indagación por parte de esta instancia se plasmó en el Segundo Informe Semestral Circunstanciado del 2013, el cual mereció la respuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, Doctora María Eugenia Villagrán de León. En efecto, en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2014, el Consejo Consultivo conoció el oficio número 72-02-14.MEVDL, en el cual la Dr. Villagrán de León hace eco de la preocupación externada por el Consejo Consultivo; proporcionó más datos, explicó brevemente el trabajo de algunas mesas técnicas instaladas y justificó que la aparente situación de incumplimiento se debía a los escasos recursos presupuestarios y financieros.

Las gestiones del Consejo Consultivo continuaron, entre ellas, se sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios del RENAP y se realizaron variados requerimientos de información. En el Primer Informe Semestral Circunstanciado de 2014 se destaca la recomendación en torno a la seguridad del traslado de la información de las personas y la forma en que se debía manejar la base de datos del RENAP, es decir, que los datos trasladados al TSE fuesen separados en tres grupos: uno de nuevos ciudadanos, otro que incluyera los fallecidos y la última con actualizaciones, para así facilitar la labor por parte del TSE y la depuración del padrón electoral sea eficaz.

En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2014, el Consejo Consultivo analizó un informe de datos cruzados, el cual tomó como base las "Estadísticas del proceso de DPI del 02-01-2009 al 31-02-2014" reportadas por parte de la Dirección de Procesos versus la "Proyección de población" proporcionada por el

 CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C. A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01621

Instituto Nacional de Estadística (INE) y la estadística "Distribución de Electores por Edades al 31 de Diciembre del 2013" descargada de la página web del TSE.

El resultado de esa comparación figura en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1

Rangos etarios		Solicitudes de DPI al 31/12/2013		Padrón Electoral al 31/12/2013		Proyección población INE para 2013	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
18	25	2,632,601	27.58%	1,034,388	14.10%	2,374,024	29.1%
26	30	1,303,991	13.66%	1,036,573	14.10%	1,176,924	14.4%
31	35	1,148,129	12.03%	975,170	13.30%	984,924	12.1%
36	40	933,793	9.78%	828,866	11.30%	783,264	9.6%
41	45	752,276	7.88%	705,079	9.60%	623,236	7.6%
46	50	637,266	6.68%	643,727	8.80%	503,025	6.2%
51	55	558,629	5.85%	565,800	7.70%	414,497	5.1%
56	60	453,823	4.75%	448,142	6.10%	354,413	4.3%
61	65	366,121	3.84%	353,137	4.80%	305,113	3.7%
66	70	272,337	2.85%	256,560	3.50%	232,834	2.9%
71	Y MAS	487,072	5.10%	500,014	6.80%	401,254	4.9%
TOTALES		9,546,038	100%	7,347,456	100%	8,153,508	100%

Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo Electoral –TSE–, el Instituto Nacional de Estadística –INE– y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–.

Se observó que dentro del renglón solicitudes del DPI se incluyeron los que se han repuesto, que representa cerca de un 10%. El concepto de solicitudes del DPI comprende extranjeros domiciliados en Guatemala. A la fecha en que se formuló el cuadro cruzado, se encontraban pendientes de entregar aproximadamente 350,000 DPI en las sedes del RENAP.

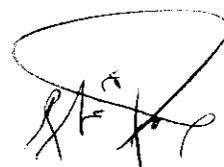
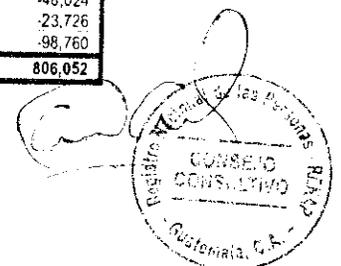
De acuerdo con la información agrupada por rangos etarios, el Consejo Consultivo consideró que en todos los rangos se observaba una mayor cantidad de solicitudes del DPI que la proyección de población proporcionada por el INE, y que existe mayor cantidad de personas empadronadas en el TSE que proyección de población en los rangos de 36 años en adelante.

Pero lo más importante, es que en el rango etario de población de 18 a 25 años, cerca de un millón quinientos mil guatemaltecos debidamente documentados con el DPI no se encontraban inscritos en el padrón electoral, cuestión que les impediría ejercer sus derechos políticos, como se desprende del cuadro siguiente:

Cuadro No. 2

Rangos etarios	Solicitudes de DPI al 31/12/2013		Padrón Electoral al 31/12/2013		Proyección población INE para 2013		Solicitudes DPI - Población	Solicitudes de DPI - Padrón electoral	Población - Padrón electoral
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia	Diferencia	Diferencia
18 25	2,632,601	1,034,388	2,374,024	258,577	1,598,213	1,339,636			
26 30	1,303,991	1,036,573	1,176,924	127,067	267,418	140,351			
31 35	1,148,129	975,170	984,924	163,205	172,959	9,754			
36 40	933,793	828,866	783,264	150,529	104,927	-45,602			
41 45	752,276	705,079	623,236	129,040	47,197	-81,843			
46 50	637,266	643,727	503,025	134,241	-6,461	-140,702			
51 55	558,629	565,800	414,497	144,132	-7,171	-151,303			
56 60	453,823	448,142	354,413	99,410	5,681	-93,729			
61 65	366,121	353,137	305,113	61,008	12,984	-48,024			
66 70	272,337	256,560	232,834	39,503	15,777	-23,726			
71 Y MAS	487,072	500,014	401,254	85,818	-12,942	-98,760			
TOTALES	9,546,038	7,347,456	8,153,508	1,392,530	2,198,582	806,052			

Elaboración propia con datos del cuadro No. 1

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C. A.

El Consejo Consultivo acordó compartir esa información con el TSE, el INE y el RENAP, dado que las diferencias constituían motivo de preocupación frente al próximo proceso electoral. Solicitó a su vez, se sirvieran trasladarla a sus equipos técnicos para el estudio y análisis de los datos.

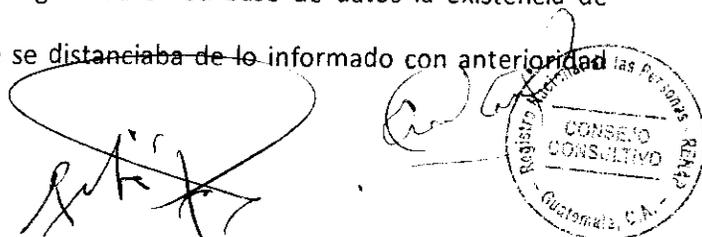
En el segundo semestre de 2014, el Consejo Consultivo recibió con satisfacción la noticia de que el intercambio de información entre el RENAP y el TSE dejó de ser manual y en su lugar se realizaba en forma automatizada utilizando una conexión directa haciendo uso de Web Services. Según las autoridades del RENAP, fue en julio del año anterior que vía electrónica se trasladó a la autoridad electoral el total de datos correspondientes a personas a las que se les había entregado su Documento Personal de Identificación, siendo transferidos al 21 de noviembre de 2014, un total de 8,962,360 registros del DPI, los cuales incluían datos biográficos y biométricos de cada ciudadano.

Sin embargo, el Consejo Consultivo manifestó en reuniones de trabajo con el Directorio, Director Ejecutivo y otros funcionarios del RENAP, la necesidad de que se trabajase para cerrar la diferencia que existía de casos de personas que ya poseían Documento Personal de Identificación y aun no se encontraban debidamente empadronadas en el Registro de Ciudadanos.

Se señaló la existencia de estudios que abordan el tópico y en los que se podrían haber basado para la implementación de un procedimiento que abreviara la incorporación al registro electoral sin que ello significara o se tradujese en una concesión de parte de la competencia que la ley asigna a las autoridades electorales para la debida formación del padrón electoral.

El Consejo Consultivo insistió en la depuración, actualización, auditorías y confrontación de las bases de datos de ambas instituciones, que debían ser objeto de análisis y estudio desde el Directorio hasta las mesas técnicas, sobre todo en el presente año en que deben celebrarse elecciones generales para las que se requiere de un padrón inclusivo, actualizado y depurado, es decir, que incorpore a la totalidad de guatemaltecos mayores de edad en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos que no presten servicios al ejército ni a las policías, que los ubique en el lugar en que legal y legítimamente les corresponde ejercer sus derechos políticos y en el que no figuren personas fallecidas ni quienes residan fuera del país.

Posteriormente, según un informe suscrito por el Director de Informática y Estadística identificado con el número DI-JBD-1108-2014 y entregado a esta instancia el dos de febrero, resultó que al cuatro de diciembre de dos mil catorce, el Registro Nacional de las Personas registraba en su base de datos la existencia de 11,137,708 de personas vivas mayores de edad, dato que se distanciaba de lo informado con anterioridad



CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas
Guatemala, C.A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01623

sobre la automatización del traslado de información ya que, según el Tribunal Supremo Electoral, el padrón electoral a esa fecha registraba solo 7,536,988 de personas empadronadas.

Al relacionar ambas datos se calculó que faltaban por empadronarse alrededor de 3,600,720 personas, ello en el supuesto que todas las que figuraban en el padrón electoral estuvieran con vida, lo que era improbable, ya que al hacer el ejercicio de comparar por rango de edades, como ya lo había efectuado y observado este órgano asesor, aparecían más elementos para afirmar que probablemente en el padrón figuraba un porcentaje de ciudadanos ya fallecidos.

La diferencia entre inscritos en el RENAP y el TSE era desoladora y, salvo explicaciones razonables al respecto, evidenciaría que el diseño y/o procedimiento para el intercambio de información no tenía los resultados esperados, en cuanto a asegurar que la totalidad de la población mayor de edad se encontrara inscrita en el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para poder ejercer sus derechos políticos.

Además con el objeto de analizar si los datos transferidos y recibidos por el TSE habían tenido incidencia en el padrón electoral, se realizaron cuadros comparativos que permitieron visualizar que aunque el traslado de datos se realiza por parte del RENAP, en el TSE los ciudadanos no son agregados de forma automática al Registro de Ciudadanos.

Cuadro No. 1. Cantidad de personas por rangos etarios

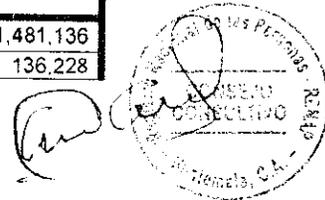
Rangos etarios		DPI Emitidos vigentes al 31/12/2014		Padrón Electoral al 31/12/2014		Proyección población INE para 2014	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
18	25	2,355,393	26.42%	965,022	12.86%	2,446,158	29.06%
26	30	1,218,926	13.67%	1,071,670	14.28%	1,207,898	14.35%
31	35	1,071,887	12.02%	1,001,643	13.34%	1,023,098	12.15%
36	40	900,040	10.10%	868,430	11.57%	816,186	9.69%
41	45	726,604	8.15%	730,783	9.73%	648,423	7.70%
46	50	605,603	6.79%	646,984	8.62%	520,642	6.18%
51	55	537,268	6.03%	588,083	7.83%	427,410	5.08%
56	60	434,172	4.87%	464,543	6.19%	359,130	4.27%
61	65	353,048	3.96%	370,705	4.94%	313,262	3.72%
66	70	263,018	2.95%	272,766	3.63%	244,166	2.90%
71	Y MAS	448,760	5.03%	526,294	7.01%	412,595	4.90%
TOTALES		8,914,719	100%	7,506,923	100.00%	8,418,968	100.00%

Elaboración propia con datos de RENAP, TSE e INE.

Cuadro No. 2. Diferencias

Rangos Etarios	DPIs Emitidos y vigentes al 31/12/2014	Padrón Electoral al 31/12/2014	Proyección población INE para 2014	DPIs Emitidos - Población Diferencia	DPIs Emitidos - Padrón electoral Diferencia	Población - Padrón electoral Diferencia
	Cantidad	Cantidad	Cantidad			
18 25	2,355,393	965,022	2,446,158	-90,765	1,390,371	1,481,136
26 30	1,218,926	1,071,670	1,207,898	11,028	147,256	136,228

[Handwritten signatures]



CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C. A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01624

31	35	1,071,887	1,001,643	1,023,098	48,789	70,244	21,455
36	40	900,040	868,430	816,186	83,854	31,610	-52,244
41	45	726,604	730,783	648,423	78,181	-4,179	-82,360
46	50	605,603	646,984	520,642	84,961	-41,381	-126,342
51	55	537,268	588,083	427,410	109,858	-50,815	-160,673
56	60	434,172	464,543	359,130	75,042	-30,371	-105,413
61	65	353,048	370,705	313,262	39,786	-17,657	-57,443
66	70	263,018	272,766	244,166	18,852	-9,748	-28,600
71	Y MAS	448,760	526,294	412,595	36,165	-77,534	-113,699
TOTALES		8,914,719	7,506,923	8,418,968	495,751	1,407,796	912,045

Elaboración propia con datos de RENAP, TSE e INE.

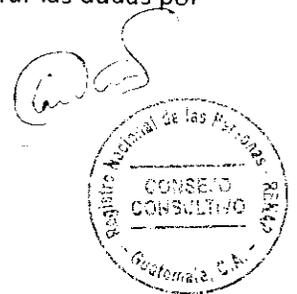
En los cuadros anteriores se observa una diferencia muy cercana a un millón cuatrocientos mil jóvenes que a esa fecha no habían sido agregados al padrón electoral, pese a que el TSE había recibido la información biográfica y biométrica de los ciudadanos.

Se efectuaron nuevas interrogantes cuyas respuestas fueron recibidas el día dos de febrero de 2015 por medio de oficio número DE-0211-2015. Al comparar la información reportada por la Dirección de Informática y Estadística con el Padrón Electoral y la Proyección de población para el año 2014 proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística se generaron las siguientes tabulaciones:

Cifras reportadas				Comparación de cifras		
Mayores de edad y vivas (Ref. DE-0211-2015)	Cantidad de empadronados TSE (al 31-DIC-2014)	Proyección de población INE 2014	Total solicitudes primer DPI (Estadística RENAP al 31-12-2014)	Diferencia RENAP - TSE	Diferencia RENAP - INE	Diferencia RENAP - Solicitudes DPI
11,137,708	7,506,923	8,418,967	9,211,615	-3,630,785	-2,718,741	-1,926,093

Cifras reportadas				Comparación de cifras		
Mayores de edad y vivas (Ref. DE-0211-2015)	Cantidad de empadronados TSE (al 31-DIC-2014)	Proyección de población INE 2014	Total solicitudes primer DPI (Estadística RENAP al 31-12-2014)	Proporción RENAP - TSE	Proporción RENAP - INE	Proporción RENAP - Solicitudes DPI
11,137,708	7,506,923	8,418,967	9,211,615	148%	132%	121%

En la comparación de totales se observó que el dato proporcionado por la Jefatura de Base de Datos sobrepasaba la cantidad total de solicitudes del primer DPI reportadas por la Dirección de Procesos al 31 de diciembre de 2014. Además como resultado de la confrontación de cifras se observa que la cantidad de personas vivas sobrepasa la cantidad de población proyectada por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2014, de la misma manera que sobrepasa la cantidad de empadronados en el Tribunal Supremo Electoral. Derivado de las diferencias detectadas, el Consejo Consultivo acordó invitar a reuniones de trabajo a la Jefa de Registro de Ciudadanos y al Director de Informática de la Institución, con el objeto de aclarar las dudas por los informes recibidos.

CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
GUATEMALA, C.A.

En dichas reuniones de trabajo se informó que el TSE tenía acceso a consultas en línea, pero también consultas vía correo electrónico, lo que generó duda si el TSE estaba haciendo uso de los servicios electrónicos que le proporcionaba el RENAP. En este sentido, se recomendó que si existían métodos de consulta en línea designados para uso del TSE, no se atendieran solicitudes vía correo electrónico, con el fin de llevar una bitácora electrónica automatizada de las consultas realizadas por el TSE vía Web Service.

Es importante mencionar que se recomendó que si se dispone del servicio de Web Service para transferencia de datos y/o acceso al sistema para consulta de información, la transferencia sea solo por esa vía, en lugar de carpetas compartidas entre usuarios, y que el Web Service tenga bitácora electrónica automática de todas las peticiones o consultas realizadas por cualquier institución accediendo por esa vía.

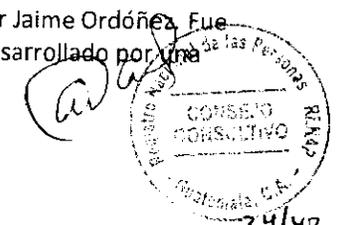
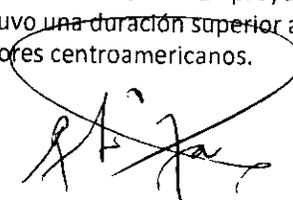
Finalmente el Consejo Consultivo tuvo conocimiento que el primero de diciembre del 2014, el Directorio del RENAP trasladó al Tribunal Supremo Electoral, un proyecto para coadyuvar al empadronamiento de nuevos ciudadanos. El proyecto fue denominado "anuencia y captación de información para el proceso de inscripción en el registro de ciudadanos".

El 27 de marzo del 2015, el Directorio de la Institución conoció la decisión del Tribunal Supremo Electoral en torno al proyecto para coadyuvar al empadronamiento de nuevos ciudadanos. El Secretario General del TSE manifestó en oficio que el pleno de magistrados del TSE conoció el proyecto y acordó que por el momento no era oportuno llevar a cabo el referido proyecto.

Cabe resaltar que diversos medios de comunicación social dan cuenta de la problemática.

En el Primer Informe Centroamericano de Gobernabilidad Jurídica e Institucional – 2007/2008 "correspondiente a Guatemala¹, luego de una extensa exposición sobre la "medición y reforma de los sistemas democráticos," que incluyó lo relacionado con la selección de indicadores, cómo ellos se trasladan a matrices y los procesos de evaluación, terminó por recomendar en cuanto al apartado de sistemas electorales, representación política y participación, que "Guatemala debe concentrar sus esfuerzos por eliminar, a la brevedad, la dualidad entre la cédula de vecindad y el empadronamiento electoral, en virtud de la aprobación de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RENAP), creado mediante el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. En tal sentido, deberá unificar su régimen de Servicio Civil y el Registro Electoral, y cualesquiera otros registros ciudadanos con efectos jurídicos. La cédula de identidad, con el domicilio indicado en ella, debe ser a su vez el registro suficiente para la participación electoral, así como el

¹ Informe llevado a cabo por la Asociación Estudios para el Futuro dentro de un proyecto dirigido por Jaime Ordóñez. Fue resultado de un intenso y masivo trabajo académico que tuvo una duración superior a los 4 años, desarrollado por una red de instituciones y más de 100 investigadores y consultores centroamericanos.

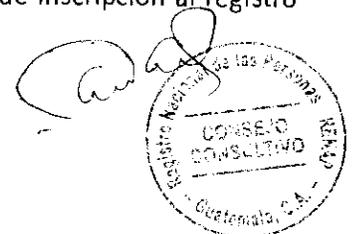


documento válido para cualquier gestión inherente a los derechos ciudadanos (civiles, comerciales, electorales, tributarios, entre otros. Es de gran importancia corregir el Decreto No. 90-2005 específicamente en el aspecto de que el Registro Nacional de las Personas (RENAP) necesariamente debe formar parte del órgano electoral.”

Si bien el Registro Nacional de las Personas ha impulsado lo relacionado con la modernización de las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, y es obvia la notable diferencia con respecto al modelo anterior, sustentado en la organización municipal, también lo es que sigue siendo un régimen que presenta deficiencias comparado con los sistemas de identificación de otros países del área. La recomendación transcrita, efectuada hace ya más de 8 años, era pertinente en aquel momento y no haberla atendido representó una serie de inconvenientes para el país. El montaje de la puesta a andar de la nueva institución estuvo plagado de vicios que aun no terminan de corregirse, de muy variada índole, pero lo más grave, es que aun Guatemala no cuenta ni con leyes ni organizaciones que permitan facilitar a los nacionales mayores de edad el incorporarse al padrón electoral de manera eficiente. En el momento por el que atraviesa la nación, de convulsión política que empieza por rechazar la corrupción y exigir de las instituciones públicas eficiencia y principalmente de sus funcionarios probidad y transparencia, resulta procedente plantear una reforma legal que implique hacer el mejor aprovechamiento de los recursos públicos en materia de identificación, permitiendo a su vez un padrón electoral que incluya, bajo modernos sistemas automatizados, a toda la población guatemalteca inmediatamente después de alcanzar los 18 años bajo un procedimiento gratuito, expedido y eficiente; asegurando que ubicará a los ciudadanos en el lugar en que legítimamente les corresponde ejercer sus derechos políticos, aun en el caso de quienes residen fuera del territorio nacional.

Recomendaciones en cuando a modificaciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en materia de inclusión política y asegurar la mejor calidad del padrón electoral.

El informe de la CICIG sobre el Financiamiento de la Política y los partidos políticos, no obstante que se centra en ese asunto, termina por recomendar y apoyar la aprobación del proyecto de “Reformas para el fortalecimiento del régimen político electoral del Estado de Guatemala presentado por el TSE, el que contiene modificaciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.”, el que no contiene iniciativas que lleven a mejorar el proceso de inscripción al registro electoral.



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
GUATEMALA, C. A.

En vista que este Consejo Consultivo ha dado seguimiento al proceso relacionado con la sustitución de la antigua y caduca Cédula de Vecindad por el actual Documento Personal de Identificación y las dificultades que ha representado para un número aún no determinado de guatemaltecos incorporarse al padrón electoral, ofrece a continuación elementos que abonen a ese necesario paso y que se traduzca en una real y efectiva modernización del sistema de identificación nacional, clave para el desarrollo sostenido de una cultura política en Guatemala con el consiguiente apoyo a las instituciones democráticas que conforman y dan cuerpo a la vigencia y continuidad de su régimen democrático.

PRINCIPALES IDEAS

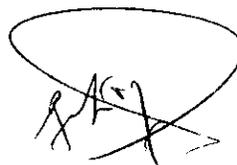
En el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral suscrito en Estocolmo, Suecia, el 7 de diciembre de 1996 entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, se planteó la conveniencia de introducir un nuevo documento personal de identificación.

Se consideró que los procesos electorales adolecían de deficiencias específicas que dificultaban el goce efectivo del derecho al voto, entre ellos: falta de documentación confiable de los ciudadanos, la ausencia de un padrón técnicamente elaborado, la dificultad de acceso al registro y a la votación y las carencias en la información.

Por ello se acordó que la Comisión de Reforma Electoral que se formara propondría cambios, como la creación del documento único de identidad con fotografía que sustituyera a la cédula de vecindad, que sirviese para todos los actos de la vida civil, así como también para los procesos electorales. Se recomendó que la emisión de dicho documento estuviese a cargo del Tribunal Supremo Electoral a través del Registro de Ciudadanos, para lo cual se promoverían las reformas correspondientes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y al Código Civil. En Costa Rica, la Cédula de Identidad es extendida por el Registro Civil, el cual está supeditado al Tribunal Supremo de Elecciones.

Específicamente se sugirió analizar cómo hacer efectivo el control sistemático de defunciones y de traslados de lugar de residencia, además de la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que el padrón electoral se basara en el lugar de residencia.

La Comisión de Reforma Electoral elaboró el informe denominado "Guatemala, Paz y Democracia", el cual fundamentó la iniciativa para la modificación a la Ley Electoral y de Partidos Políticos presentada por el Tribunal Supremo Electoral, dando como resultado la emisión dilatada del Decreto Número 10-2004 del Congreso de la República.



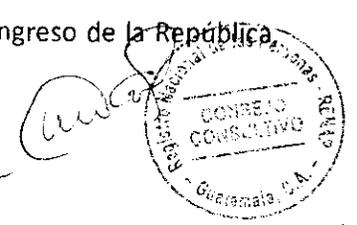
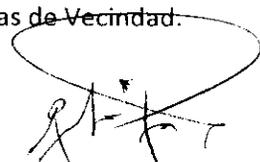
26/42

Como parte del proceso de reforma, el Congreso de la República solicitó a la Corte de Constitucionalidad, dictaminara sobre el proyecto de ley que se preparó para el efecto. El máximo tribunal en materia constitucional emitió el Dictamen contenido en el expediente No. 1154-2001, en el que hizo la siguiente consideración "La historia reciente informa que el enfrentamiento bélico padecido por los guatemaltecos a lo largo de tres décadas generó -como consecuencia de su conclusión- la suscripción de los Acuerdo de Paz; tales acuerdos -de manera más puntual el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral- promovieron la necesidad de propiciar mutaciones en el régimen electoral, con el propósito básico de encauzar a nuestra sociedad por la senda democrática, dando lugar a la tolerancia y a la inclusión política. Dicho propósito ha encontrado necesaria la modificación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que aunque ya ha sufrido transformaciones mediante los acuerdos, particularmente en la temática del documento único de identidad, de la formulación técnica de un padrón electoral constantemente actualizado y a la promoción de campañas que estimulen la participación ciudadana, sobre todo con un eficiente control en el financiamiento de las mismas."

En las reformas introducidas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos por medio del Decreto legislativo 10-04 del Congreso de la República, que atañen al documento personal de identificación se encuentran, en primer lugar, el artículo 3 que establece el derecho y deber de los ciudadanos a obtener el Documento de Identificación Personal que lo facultara para poder ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

Otros artículos que también norman el nuevo documento de identidad son: el 7, el inciso a) del 52, 59, los incisos a) y e) del 214; pero sobre todo el artículo 151 transitorio, el cual dispuso que todo lo relativo al Documento de Identificación Personal sería regulado por la ley ordinaria de la materia que crearía la institución que lo emitiría y administraría, cosa distinta a lo que se consignó en el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se creó el Registro Nacional de las Personas mediante el Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas. Esta entidad autónoma de derecho público sustituyó al Registro Civil y al Registro de Vecindad, ambos a cargo de las municipalidades, en la tarea de: (a) Inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas; y (b) emitir el Documento Personal de Identificación, según su artículo dos, lo que hizo necesario derogar los artículos 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 al 437 y 441 del Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil; los artículos 14, 16, y 89 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y el Decreto Número 1735, Ley de Cédulas de Vecindad.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01629

En el artículo 6, inciso f), de la Ley del Registro Nacional de las Personas se estableció la obligación del RENAP de enviar al Tribunal Supremo Electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho días siguientes a la entrega del DPI al titular del mismo; sin duda, inspirado en el enunciado del primer "considerando" de la Ley del Registro Nacional de las Personas que reza "para dar cumplimiento al compromiso de modernización del sistema electoral".

En el estudio titulado "¿Por qué no votan los guatemaltecos?"², los autores confrontan en los siguientes términos los dos sistemas, el que se sugirió en los Acuerdos sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y el finalmente establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas (se sustituyó el vocablo Cédula de Identidad Personal (CIP) por el Documento Personal de Identificación (DPI):

Que se introduzca el DPI, y que se confíe la tarea al TSE.

Que se introduzca el DPI, pero se confíe la tarea a otro organismo del Estado.

Es ésta, en nuestra opinión, la alternativa más razonable, adecuada y eficiente, y que debería constituir un objetivo institucional estratégico del Estado. Afirmamos que hay pocas dudas sobre la conveniencia de que sea el TSE quien asuma la responsabilidad de la emisión del DPI. Si duda hubiere, la mera observación de la experiencia de El Salvador, que optó por la solución alternativa de creación de una nueva entidad, bastaría para disuadir a cualquier dudoso. Las ventajas comparativas del TSE son evidentes: es una institución existente, que puede pasar rápidamente a la etapa de ejecución, goza de gran credibilidad, dispone de equipos y técnicos capaces de trabajar grandes bases de datos, y tiene una red de personal en todo el país que puede ser fácilmente reconvertida a las nuevas tareas.

Como fue comentado antes, ésta fue la estrategia seguida en el caso de El Salvador, donde se encomendó el lanzamiento del nuevo documento al Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN). Por las razones que se discuten en el siguiente párrafo, no nos parece que sea ésta una opción aconsejable. Pero si se adoptara, la estrategia del TSE debería apuntar a que se unifiquen los trámites y que cuando una persona solicite el DPI, se verifique automáticamente si está en condiciones de votar y, de ser así, se la incorpore al Registro Electoral. En la práctica, se eliminaría la necesidad de mantener una red de sub-delegados en todo el país para atender las solicitudes de inscripción en el Registro y las dimensiones de la organización electoral se reducirían sustancialmente, con la excepción del período electoral.

En este contexto legal, la Corte de Constitucionalidad externó opinión acerca de la constitucionalidad del citado artículo seis inciso f) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en ocasión de la acción de inconstitucionalidad general total presentada por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (ANAM), al que le correspondió el expediente No. 1201-2006.

La Corte de Constitucionalidad no encontró contravención a precepto constitucional alguno y destacó que la normativa tiene como fin proveer de las herramientas necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de las distintas funciones atribuidas al Estado, por medio de las instituciones y órganos establecidos para ello, al permitir proporcionar la información contenida en el Registro a distintas autoridades estatales, ante el interés público de atender otros ámbitos para los cuales tales datos resultan indispensables.

² BONERO, Horacio y TORRES-RIVAS, Armando, *¿Por qué no votan los guatemaltecos?*, FyGEditores, Guatemala, pag. 152

Ante el argumento de la accionante sobre el necesario consentimiento de las personas para que fuese trasladada la información, la Corte de Constitucionalidad indicó que, si bien la normativa faculta al RENAP a proporcionar a entes públicos determinados datos personales sin que el titular de éstos lo haya consentido y sin hacer de su conocimiento el destinatario de tal información o el uso que le dará, tal facultad se justifica ante la preponderancia de los fines que se buscan alcanzar mediante ello, entiéndase el mantenimiento y promoción de la paz social, la justicia, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, como deberes que el Estado está obligado a garantizar conforme al artículo segundo de la Constitución.

Dentro de aquellas, en nuestra opinión, también se deben incluir los deberes y derechos políticos consignados en el artículo 136 de la Constitución, valores y objetivos propios de la función estatal que incumben al conglomerado social, garantizados con acciones públicas como las prescritas en el artículo analizado por la Corte de Constitucionalidad, la cual agregó el argumento de que los datos que pueda requerir el Tribunal Supremo Electoral se hacen necesarios para verificar el correcto funcionamiento de las organizaciones políticas, la identidad de quienes se postulan a cargos de elección popular y la veracidad del contenido del padrón electoral, entre otros fines.

Sin embargo, desde el inicio el RENAP afrontó dificultades en la aplicación e implementación del traslado de la información de las personas al Tribunal Supremo Electoral, por falta de capacidad organizativa, insuficiencias económicas, físicas, logísticas, entre otras.

DECRETO NÚMERO _____

CONSIDERANDO:

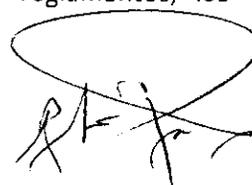
Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que en la parte considerativa de la Ley del Registro Nacional de las Personas se menciona la urgente necesidad de utilizar los avances tecnológicos de la ciencia para dar cumplimiento al compromiso de modernización del sistema electoral, específicamente en el tema de documentación, adoptado en el Acuerdo de Paz sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo, Suecia, en diciembre de 1996.

CONSIDERANDO:

De acuerdo con la Teoría General del Derecho, las normas jurídicas son las reglas de conducta que un Estado impone a la comunidad de acuerdo con sus propios procedimientos, y que están contenidas en las constituciones, tratados internacionales y leyes como reglamentos, los que tienen una estructura



29/42

gradación. En lo que atañe al ámbito estrictamente electoral, debe recordarse que la Constitución Política de la República ordena en su artículo 223, segundo párrafo, que "Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.", siendo esta la Ley Electoral y de Partidos Políticos, contenida en el Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, que es de rango constitucional y como tal de superior jerarquía que las leyes ordinarias.

En ese orden, debe tenerse presente que la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia electoral prevalecen sobre las de tipo ordinario, como lo viene a ser la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, que viene a ser de apoyo a la primera en cuanto al aspecto relacionado a la identificación de las personas como se deduce de que lo manda claramente el texto constitucional. La ley ordinaria del RENAP incluye en los incisos f) y n) de su artículo 6 disposiciones vinculadas al tema electoral con el claro objetivo de garantizar la sanidad del padrón electoral, requisito básico y primordial para garantizar elecciones libres, justas y competitivas.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

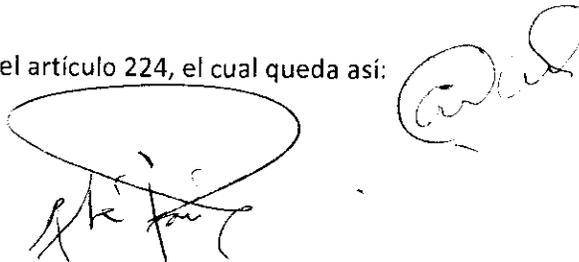
La siguiente:

**REFORMA A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, DECRETO NÚMERO 1-85 DE LA ASAMBLEA
NACIONAL CONSTITUYENTE**

ARTICULO 1. Se reforma el tercer párrafo del artículo 8, el cual queda así:

"La inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. El Registro Nacional de las Personas deberá enviar bajo procedimientos automatizados al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación al titular del mismo, para que se le incluya en el padrón electoral. La inscripción será gratuita y automática. El Tribunal Supremo Electoral se abstendrá de hacer la inscripción si establece que existe falsedad, incongruencia, error o duplicidad en los datos del inscrito o en el Código Único de Identificación, en un plazo que no exceda de 8 días después de recibida la información.

ARTICULO 2. Se reforma el primer párrafo del artículo 224, el cual queda así:



“Con los ciudadanos residentes en cada municipio que se hayan inscrito en el Registro de Ciudadanos, se elaborará un padrón electoral municipal con base en la información que el Registro Nacional de las Personas le envíe.

El Registro Nacional de las Personas llevará un archivo especial de las personas que residen fuera del país, sea por haberseles extendido el Documento Personal de Identificación en el extranjero o por que el inscrito actualice como residencia un lugar fuera del territorio nacional. De estos casos informará al Registro de Ciudadanos dentro de los 8 días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación al titular del mismo o de la fecha en que el inscrito actualizó su residencia. Los ciudadanos que se encuentren en la situación a que se refiere este párrafo, el Registro de Ciudadanos los ubicará en un padrón especial, que se subdividirá conforme lo que se establezca en el Reglamento en función de lo que corresponda en cuanto al diseño del voto en el extranjero.

El Registro de Ciudadanos efectuará periódicamente auditorías a la base de datos del Registro Nacional de las Personas, para efecto de establecer la calidad, consistencia y certeza de la identidad de los inscritos.

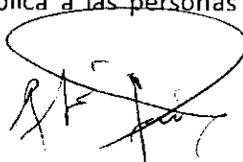
El envío de información, su procesamiento que lleve a la inclusión de los ciudadanos en el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, así como las auditorías que se hagan para comprobar los factores relacionados con la inclusión de las fuentes de origen de los datos y actualización de la residencia de los inscritos, contenida en los sistemas informáticos del Registro Nacional de las Personas y Tribunal Supremo Electoral, será acompañada por los partidos políticos conforme se establezca en el reglamento respectivo.”

ARTICULO 3. Vigencia. El presente decreto fue aprobado con el voto favorable de dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala a los ____ días del mes de _____ de dos mil quince.

La inclusión de la propuesta anterior en este informe, obedece a la circunstancia que no obstante haber solicitado a otras instancias de la institución un documento de esa naturaleza, la respuesta a ello fue negativa en vista de considerarse por ellas que carecían de competencia para ese efecto. En ese sentido, este Consejo Consultivo presenta a las entidades nominadoras y a quienes va dirigido este informe, el conjunto de ideas relacionadas, exhortando a que se estime compartirlas con otras organizaciones y colectivos, en el orden de que si lo planteado reduce las cargas que implica a las personas inscribirse en el registro de ciudadanos

**CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.**

favorece la inclusión política, potencializa las capacidades tecnológicas del RENAP, coadyuva con la calidad y certeza del padrón electoral sin afectar la autoridad del Registro de Ciudadanos en ese aspecto, contribuye a facilitar la implementación del voto en el extranjero al aprobarse el mismo y en general constituye una legislación que contribuye al mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

3.6 SISTEMA DE LA CARRERA REGISTRAL

El artículo 39 de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que "La Dirección de Capacitación es la dependencia del Registro Nacional de las Personas encargada de capacitar a todo el personal del RENAP, sin excepción. La capacitación y la actualización permanente es la función primordial de esta dependencia, para tal fin constituirá la Escuela de Capacitación del Registro Nacional de las Personas. Se instituye la carrera registral del RENAP. Esta Dirección se regirá por el reglamento respectivo."

El Consejo Consultivo ha manifestado su preocupación en cuanto a que en el año 2014 se contrataron capacitaciones por valor de Q.3,937,711.30, fondos con los cuales este Consejo estima podría implementarse no solo un Sistema de Carrera Registral integral de alto nivel que cubra todas las necesidades registrales de la institución, sino además las capacitaciones de aquellas funciones complementarias a las registrales, como la administrativa.

El Consejo Consultivo, en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de febrero del presente año, emitió opinión solicitada por el Director Ejecutivo de la entidad, acerca del proyecto de Sistema de Carrera Registral, al cual se acompañaron dictámenes emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, la Dirección de Gestión y Control Interno, la Dirección de Asesoría Legal, la Dirección de Capacitación y por la Dirección de Presupuesto.

Después de efectuar el análisis de los documentos recibidos, el Consejo Consultivo emitió las siguientes consideraciones:

I. La propuesta de Sistema de Carrera Registral (SCR) contempla únicamente a los Registradores Civiles. Si bien los Registradores constituyen el elemento más importante dentro de un sistema registral, las actividades que necesariamente realiza un Registro Público requieren de funciones complementarias que son indispensables para su eficiencia y eficacia. Estas funciones se refieren al personal operativo registral y a la función de prestación de servicios y asesoría (principio de publicidad registral, tanto formal como material). El personal que realiza estas funciones operativas y de servicios es parte de la función registral y deberían ser parte del SCR.




II. El elemento diferenciador entre los distintos grados o clases de registradores se fundamentan únicamente en el tamaño de la población a la que le corresponde atender. La diferenciación no debe ser basada en aspectos cuantitativos sino en las capacidades adicionales requeridas para poder realizar esa función "registral" en un lugar que requiere no solo conocimientos registrales operativos, sino administrativos, gerenciales, de relaciones interpersonales, etc. Esas capacidades adicionales que van siendo necesarias para coordinar un Registro Civil de mayor relevancia, son la que deben indicar las diferencias entre un rango de Registrador y otro.

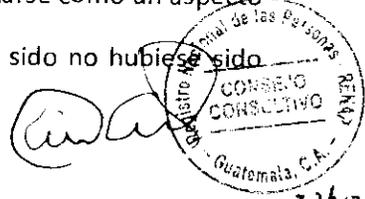
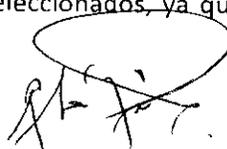
III. No se evidencia una integración entre el SCR y el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución. El SCR debe contemplar una integración con el Reglamento, para todos aquellos puestos de trabajo que no sean los estrictamente administrativos de RENAP, como por ejemplo la Dirección Financiera o de Presupuesto; y

IV. Respecto al tema presupuestario, en el documento se expresa que la propuesta se financiará en el 2015 con saldos de caja provenientes de excedentes de ingresos propios. Sin embargo, se menciona que para los siguientes ejercicios fiscales los recursos necesarios se incluirán en los anteproyectos de presupuesto, lo que muestra que no se cuenta con recursos ciertos para financiar el cambio propuesto para el futuro cercano.

En la sesión extraordinaria llevada a cabo el 26 de mayo, el Consejo Consultivo acordó solicitar al Director Ejecutivo se sirviera girar sus instrucciones a donde correspondiese a fin de que se proporcionara copia de los dictámenes presupuestarios y jurídicos que sirvieron de base para la aprobación de la bonificación extraordinaria concedida a los trabajadores del RENAP, contratados por los renglones presupuestarios 011, 021 y 022, que se estableció por medio del acuerdo de Directorio número 38-2015. Al finalizar el semestre no se había atendido el requerimiento.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que contiene una serie de normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de disposiciones constitucionales y legales en el ejercicio de la función pública, como evitar el desvío de recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado, a criterio de este Consejo Consultivo, no tiene una real y efectiva aplicación en el Registro Nacional de las Personas, ya que no ha existido una real y legítima voluntad para hacer valer los principios de probidad que inspiran esa normativa.

En términos generales, este Consejo Consultivo ha constatado que no ha existido prudencia en la administración de los recursos de la entidad. La existencia de un elevado número de procesos judiciales en contra de trabajadores de la institución, en diferentes jurisdicciones, si bien podría calificarse como un aspecto "positivo", denota que ellos no fueron debidamente seleccionados, ya que de haberlo sido no hubiese sido



necesario acudir a los órganos jurisdiccionales para superar los conflictos y deducirles la responsabilidad, que en no pocos casos, son constitutivas de delito. La entidad carece de un efectivo sistema o estructura de incentivos que garantice que el ingreso a ella, empezando por el mismo sistema de contratación, ya no digamos los ascensos y permanencia, se sustenten en adecuados y eficaces procedimientos, en los que se valoricen los desempeños en función de la medición objetiva de claros indicadores. La concesión de bonos extraordinarios constituye un reconocimiento a la casi totalidad de trabajadores, sin que medien buenas prácticas en que se premie al esfuerzo, dedicación, motivación, méritos y en general las iniciativas individuales.

La Dirección Ejecutiva ha reconocido que en la institución ha existido caos de corrupción y por ello anuncia que se han incorporado medidas para prevenirla. En ese sentido, este órgano estima que el establecimiento de procedimientos administrativos que facilitan las denuncias de corrupción son insuficientes y hace falta mucho trabajar en esa área. El Consejo Consultivo, como lo ha planteado en informes precedentes, no cuenta con el debido soporte para la realización de sus funciones. Dada que su naturaleza es de ser un órgano colegiado, integrado por personas provenientes de diversos sectores y con formación heterogénea, lo que constituiría fortalezas en sí mismas, también representa debilidades, ya que sus decisiones son resultado de debates y discusiones en "pleno" limitadas a la realización de sesiones que usualmente no exceden de tres horas a la semana por distintas imposibilidades atribuibles a parecidas limitaciones que también sufre el mismo Directorio. El Consejo Consultivo no cuenta con una mínima burocracia ni soportes técnicos o informáticos que le permitan acceder de manera directa a información suficiente para hacer las constataciones que le permitieran determinar de manera exhaustiva si los funcionarios y trabajadores de la institución incurren en prohibiciones legales. La ley no contempla que las denuncias de corrupción se pongan en su conocimiento y "cualquier" informe o constatación que se desee establecer, debe canalizarse forzosamente por la Dirección Ejecutiva, lo que requiere de tiempo e imposibilita un mínimo de discreción que toda investigación necesita.

3.7 PRESUPUESTO

El Consejo Consultivo como parte de sus funciones de fiscalización, ha observado con detenimiento los acuerdos de Directorio que le son trasladados con respecto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal del RENAP.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01636

En el caso del año 2015, el Consejo Consultivo fue informado que el presupuesto de ingresos y egresos del RENAP, asciende inicialmente a la cantidad de: Trescientos cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con sesenta y seis centavos (Q.347,564,649.76).

Dicho presupuesto contempla la asignación por concepto de Transferencias Corrientes por la cantidad de: Ciento cincuenta millones de quetzales. (Q.150,000,000.00). Este tema ha sido objeto en años anteriores de atrasos en las respectivas transferencias hacia el RENAP, donde definitivamente juega un papel importante el Directorio a efecto de solicitar que el gobierno central cumpla con hacer que la institución disponga de los fondos oportunamente y no interfiera en el cumplimiento de sus funciones.

A la fecha, el Consejo Consultivo ha sido informado de la disminución presupuestaria No.1 por: Cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y tres quetzales con 30/100, detallada de la siguiente manera:

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
32	Disminución de caja y Bancos de ingresos propios	367,117.83
52	Préstamos externos	46,711.47
61	Donaciones externas	18,344.00
	TOTAL EGRESOS	432,173.30

Asimismo se informó al Consejo Consultivo sobre la ampliación presupuestaria No.1 por la cantidad de Diez millones de quetzales, "Disminución de caja y bancos de ingresos propios".

El Consejo Consultivo solicitó al Director Ejecutivo que le fuera trasladado el Dictamen número 021-2015, con el fin de conocer el destino de los recursos que le fueron trasladados por el gobierno central por la suma anteriormente descrita.

Se recibió la siguiente información:

Grupo de gasto 100 "Servicios no personales", por la cantidad de Q8,850,000.00, en las Direcciones de Informática y Estadística, Administrativa, Presupuesto, Capacitación, el Registro Central de las Personas y la Unidad de Relaciones Públicas.

Grupo de gasto 200 "Materiales y suministros" por la cantidad de Q.990,000.00, en la Dirección Administrativa y el Registro Central de las Personas.

Grupo de gasto 300 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", por la cantidad de Q.135,000.00, en la Dirección Administrativa.

Grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes", por la cantidad de Q.25,000.00 en el Programa 99 "Partidas no asignables a programas".



Con esta ampliación presupuestaria, el presupuesto de la institución para el ejercicio fiscal del año 2015 se incrementó a la cantidad de Trescientos cuarenta y siete millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis quetzales con 46/100. (Q.347,132,476.46).

El Consejo Consultivo, ha manifestado su preocupación porque los recursos de la institución se utilicen adecuadamente y para las funciones que fue creada.

También ha manifestado su total desacuerdo, en cuanto a que las dependencias del RENAP, velen únicamente por cumplir con la ejecución del gasto asignado, sin velar por la calidad del gasto, tal es el caso de las capacitaciones, lo cual es descrito en el presente informe.

El presupuesto aprobado por grupo de gasto muestra menos del uno por ciento (1%) para dotar de equipo a la institución. Dos terceras partes del presupuesto son para gastos de planta y sueldos.

**Registro Nacional de las Personas
Ejercicio Fiscal año 2015
Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2015**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2015	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO AL 30/06/2015	% EJECUCIÓN
000	SERVICIOS PERSONALES	229,658,250.00	229,658,250.00	93,446,583.67	40.69
100	SERVICIOS NO PERSONALES	102,651,374.76	102,651,374.76	67,113,252.14	65.38
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,412,365.00	8,412,365.00	5,677,679.04	67.49
300	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2,836,748.00	2,836,748.00	2,586,788.56	91.19
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,905,912.00	3,905,912.00	3,244,768.71	83.07
500	ASIGNACIONES GLOBALES	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
TOTALES		347,564,649.76	347,564,649.76	172,069,072.12	49.51

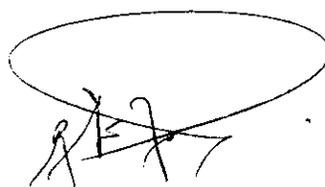
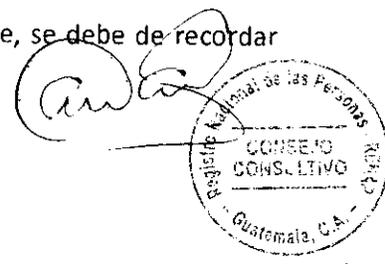
FUENTE: SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública

Respecto de la ejecución presupuestaria el 48 % de ejecución es aceptable, en términos de una ejecución lineal durante todos los meses.

3.8 TARIFARIO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP

En la sesión extraordinaria del 23 de abril, el Consejo Consultivo luego de un análisis al Acuerdo de Directorio No. 28-2015 en donde se aprobó tarifario de los servicios electrónicos en Guatemala y en el extranjero, tarifario de las certificaciones electrónicas extendidas en Guatemala y en el extranjero, hizo las siguientes observaciones:

Si bien en el capítulo octavo de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP), se faculta al Registro Nacional de las Personas (RENAP) a percibir fondos privativos por servicios que preste, se debe de recordar que existen ciertos límites expresados en la misma ley.

CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas
Guatemala, C.A.

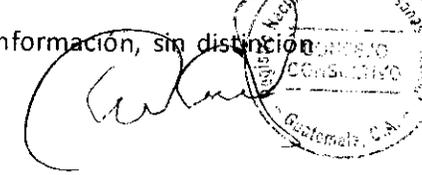
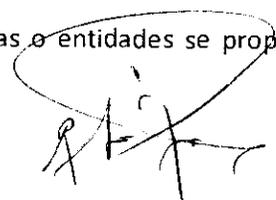
Los servicios que presta el RENAP son servicios públicos, entre los que se encuentran los enumerados en el artículo 6 de la LRNP, los cuales, según consideraciones hechas por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 3174-2010 en Opinión Consultiva, se tratan de servicios públicos esenciales y que deben ser prestados a la comunidad en general.

Indiscutible es que, por principio, la información que posea el RENAP es pública, pero también es cierto que tal principio tiene aparejadas ciertas excepciones, tal como se establece en los artículos 6 literal j) y 15 literal p) de la LRNP. En este sentido es recomendable recordar que en la sentencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete, dentro del expediente 1201-2006 en Inconstitucionalidad General Total, la Corte de Constitucionalidad consideró, en primer lugar, que las normas que obligan al RENAP a proporcionar información de las personas a otras entidades o autoridades públicas, como el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio Público, Organismo Judicial, etcétera, tienen como fin el proveer de herramientas necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de las distintas funciones atribuidas al Estado, por medio de las instituciones y órganos establecidos para ello.

En segundo lugar, y es la preocupación principal del Consejo Consultivo, se trata del suministro de información a personas privadas. En la misma sentencia la Corte de Constitucionalidad consideró que la información pública sin restricción y que se puede obtener sin orden judicial es la siguiente: a) nombre y apellidos de la persona; b) número de identificación; c) fecha de nacimiento; d) sexo; e) vecindad; f) estado civil; g) ocupación, profesión u oficio; h) nacionalidad e i) fecha de defunción.

Agregó que la posibilidad de facilitar tales datos a personas extrañas al titular de éstos, sin su conocimiento ni consentimiento, no entraña vulneración a sus derechos, siendo que la información sobre la dirección de la residencia de la persona y aquella que pueda afectar la intimidad u honor de la persona, son las que no se deben proporcionar. Pero lo que se debe recalcar es que en esa misma sentencia se expulsó del ordenamiento jurídico guatemalteco, el inciso d) del artículo 15 de la LRNP que rezaba "Autorizar la prestación de servicios por parte del RENAP al sector público y privado, que permitan acceder a información relativa al estado civil, capacidad civil y demás datos y elementos de identificación de las personas naturales, de conformidad con los niveles de acceso que se establecen en esta Ley y su reglamento".

La máxima autoridad en materia constitucional consideró que dicha norma permitía al Directorio del RENAP autorizar el acceso a la información que poseyera, a personas o entidades, no sólo públicas, sino también de carácter privado, sin determinar concretamente qué criterios serían aplicados por el órgano directivo, es decir, no se indicaba a qué clase de personas o entidades se proporcionaría la información, sin distinción



alguna en cuanto a las funciones que desarrollarían o los fines que perseguían, ni qué requisitos se exigirían a éstas de forma que garantizaran la correcta utilización de tales datos.

Por aparte se considera conveniente que el Director Ejecutivo proporcione a este órgano una descripción de los servicios de verificación y consulta que ofrecerá el RENAP en sus diferentes modalidades, en la cual se explique el funcionamiento de los mismos tanto en administrativo (procedimientos a ejecutar) como en lo informático (funcionamiento de la parte tecnológica), además de informar los requisitos que debe cumplir la persona, empresa o entidad contratante del servicio de consultas o verificación de datos.

En relación a las tarifas para otros servicios electrónicos dentro de la República de Guatemala, se considera prudente que los valores a pagar en la solicitud vía electrónica, sea igual que hacer el trámite de manera personal, dado que si bien se les está facilitando el hacer un trámite a las personas, no se considera conveniente efectuar un incremento en el precio; por aparte se considera que el RENAP ahorra recurso humano y tiempo al recibir las solicitudes de manera no presencial.

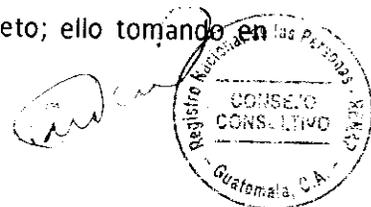
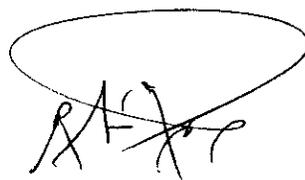
Respecto a las tarifas de certificaciones electrónicas solicitadas en el extranjero se considera improcedente el incremento y la conversión de un dólar de los Estados Unidos de América por cada quetzal, se debe de tratar de igual manera todas las solicitudes y en el caso de ser necesario enviar algún documento, cobrar una tarifa por envío del mismo.

3.9 CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

A lo largo del semestre, las autoridades del RENAP sometieron a consideración del Consejo Consultivo, varios proyectos de convenio con diversas entidades como: Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala (APROFAM), Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad (CONADI), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y Asociación de Hogares Cristianos de Guatemala (ASOCRIGUA).

Dentro de estos destacaron dos, el proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional con el Ministerio de Finanzas Públicas y el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (ANAM).

En el primer caso, luego de analizar el proyecto se acordó emitir opinión favorable para su suscripción, no sin antes traer a colación la recomendación efectuada en el Acta del Consejo Consultivo número 51-2013 que documenta la sesión extraordinaria del ocho de octubre de dos mil trece. En esa ocasión se recomendó al Directorio emitir un acuerdo que establezca un mecanismo seguro para el traslado de información, sin que sea necesaria la suscripción de un número elevado de convenios con el mismo objeto; ello tomando en



cuenta que en el presente caso y en la mayoría de convenios suscritos con otras entidades estatales, el objeto principal versa sobre el traslado de información que posee el RENAP.

En el segundo caso, se emitió opinión favorable para la suscripción del convenio en mención, con la consideración siguiente: Tomando en cuenta la metodología empleada para obtener la información estadística poblacional de los municipios del país, se establece que con esta metodología no se puede establecer la población de municipio ya que no es igual la población de municipio al número de personas que han nacido en el mismo; hay que considerar los flujos migratorios, tanto externos como internos.

3.10 EL ROL DEL CONSEJO CONSULTIVO:

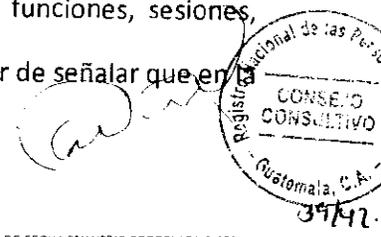
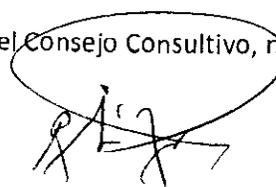
El Consejo Consultivo como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo, ha dejado constancia en las actas de la número 1 a la número 34, suscritas en el primer semestre del año 2015, de las actividades realizadas, demostrando su preocupación por las limitaciones que tiene para darle cumplimiento a sus funciones según el Artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Dentro de las limitaciones se consideran las siguientes:

En relación a las reuniones de trabajo con el Directorio y el Director Ejecutivo, el Consejo Consultivo deja constancia que la última reunión de trabajo se llevó a cabo el nueve de diciembre del año dos mil catorce, que ha sugerido realizar reuniones de trabajo en el primer semestre del año dos mil quince, y que a la fecha no se han llevado a cabo en virtud de que el Director Ejecutivo por instrucciones del Directorio ha solicitado reprogramar las mismas.

El Consejo Consultivo, considera de vital importancia la realización de las reuniones de trabajo, no solo porque en la última reunión se acordó llevar a cabo periódicamente reuniones de trabajo, con la finalidad de mantener una comunicación entre las dos instancias, sino también por el intercambio de impresiones sobre temas relevantes para la institución, tales como: el plan para la continuidad de la extensión del Documento Personal de Identificación DPI ante el cercano cumplimiento del plazo de la terminación del contrato número cincuenta y cinco dos mil ocho; la integralidad del Sistema de la Carrera Registral; el convenio tripartito para la extensión del Documento Personal de Identificación DPI en el extranjero el cual ya fue aprobado; la labor conjunta entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral para el debido empadronamiento de las personas; y los efectos de la no elección por el Congreso de la República de sus delegados ante el Directorio de RENAP.

Independiente del diseño legal en que se define la integración, calidades de sus miembros, funciones, contratación y suscripción de convenios, publicidad de sus resoluciones, periodo de funciones, sesiones, prohibiciones y responsabilidad de los integrantes del Consejo Consultivo, no puede dejar de señalar que en



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.
35742

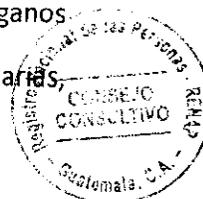
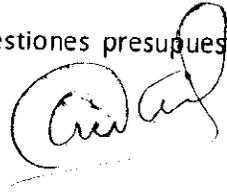
práctica, garantizar una pertinente y eficaz rendición de cuentas exige poner atención a una amplia variedad de facultades y modelos institucionales, tanto en aspectos sustantivos como procesales.

Este segundo Consejo Consultivo, a dos meses de concluir sus funciones, deja constancia que no obstante las limitaciones señaladas en los informes anteriores y el presente para la debida realización de sus amplias y complejas tareas, ha cumplido con asesorar, aconsejar y fiscalizar sobre aspectos fundamentales y generales de la institución. De ello da cuenta este documento.

No obstante lo anterior, también es necesario dejar asentado que reconoce la imposibilidad que tiene para detectar la totalidad de actos ilícitos que es probable se cometan en una entidad de las dimensiones del Registro Nacional de las Personas. Tal como se señala en varios pasajes de este informe, la comunicación y coordinación con el Directorio y el Director Ejecutivo no fueron afortunadas. Tampoco lo fue que sus recomendaciones, no obstante su racionalidad, hayan sido atendidas con lentitud, tales como la relacionado con la coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, pues de haberse prestado mayor atención a este tema, acelerándose la conexión electrónica entre ambas entidades, es probable que el país hubiese cumplido de mejor forma con su ciudadanía.

El Consejo Consultivo constituye un "tipo especial" de rendición de cuentas al involucrar en su seno a partidos políticos, academia, sector privado organizado y otros organismos técnicos de la administración, como lo son el INE y la SAT, pero siempre está sujeto a lo que los otros organismos de rendición de cuentas "macro" deben realizar, tales como la Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos. Existe, no solo normativamente sino en la práctica real, un desequilibrio entre estos aspectos, ya que aquellas instituciones gozan de una serie de potestades que favorecen el cumplimiento de sus funciones, desde su reconocimiento a nivel constitucional hasta la mayor acumulación de experiencia, de las que el Consejo Consultivo carece, ya que no goza de independencia legal como de facultades para imponer sanciones.

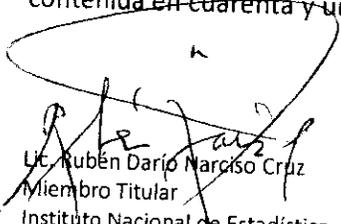
El Consejo Consultivo ha sostenido largos debates en cuanto sus "poderes" reales, y si bien ha verificado en la medida de sus posibilidades que las acciones del RENAP sean legales y apropiadas, resulta que en la "práctica" no puede ni autorizar mucho menos suspender o dejar sin efecto las decisiones y medidas que adoptan el Directorio y el Director Ejecutivo. Sus recomendaciones no tienen carácter vinculante. Algunos de sus "hallazgos", tales como el tema de la política laboral presentan un panorama complejo en que se entremezclan un sinnúmero de factores, tales como la existencia de diferentes criterios de los órganos jurisdiccionales para resolver la conflictividad laboral. En lo relacionado con cuestiones presupuestarias,

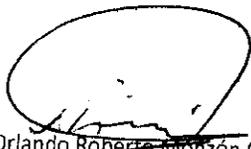


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01642

como consta en actas, se ha evidenciado que las decisiones que ha tomado el Congreso de la República a ese respecto, terminan por afectar el buen funcionamiento de la entidad. En cuestiones ligadas a lo estrictamente "sustantivo" del funcionamiento del RENAP, tales como el Sistema del Registro Civil y el de información biométrica, se ha manifestado a las autoridades que deben "corregir" ciertas deficiencias, que han dado lugar a extender DPI a personas que no cumplen con los requisitos legales. En lo relativo a compras, dada la imposibilidad de fiscalizar la totalidad de adquisiciones de bienes, se ha recomendado austeridad y mejorar los niveles de transparencia. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día martes cuatro de agosto de dos mil quince, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en cuarenta y una hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

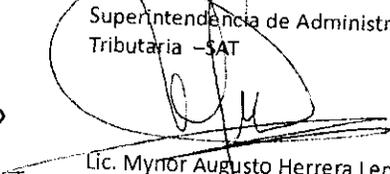

Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE

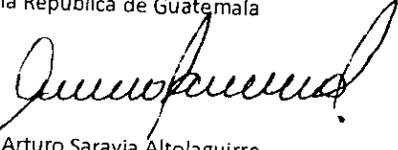

Ing. Orlando Roberto Monzón Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Dra. Gladys Adelfa Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-


Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT


Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala


Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala


Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura


Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura